

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

Decreto ley 19/2025, de 30 de septiembre, de medidas extraordinarias en el ámbito del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente

El presidente de la Generalitat de Catalunya

El artículo 67.6.a del Estatuto de autonomía de Cataluña establece que los decretos ley son promulgados, en nombre del rey, por el presidente o presidenta de la Generalitat.

De acuerdo con ello, promulgo el siguiente

DECRETO LEY

Exposición de motivos

Mediante este Decreto ley se modifica el destino de los ingresos derivados del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente sobre la producción de energía eléctrica nuclear. En el marco de la transición energética y el compromiso con el desarrollo sostenible, es necesario establecer mecanismos que garanticen una distribución equitativa de los beneficios generados por las actividades de producción, almacenaje y transformación de energía eléctrica de origen nuclear. Este Decreto ley amplía la afectación del fondo nuclear para atender las líneas de actuación urgentes y prioritarias, que incluyen proyectos de reindustrialización, transición energética, desarrollo agroalimentario, turismo, nuevas tecnologías, infraestructuras, transporte público, vivienda, salud, educación y servicios sociales.

También urge clarificar el cálculo de la afectación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente sobre la producción de energía eléctrica a proyectos de transición energética, que comporta la derogación del punto 2 del artículo 2 del Decreto ley 4/2022, de 5 de abril, de medidas urgentes de ámbito tributario y financiero, dado que después de la aprobación de la Ley 1/2025, de 8 de enero, del Fondo Agrario y Ganadero, su cálculo reportaría una afectación superior al importe de recaudación de la producción de energía eléctrica nuclear. La urgencia de esta clarificación necesaria radica en el hecho de que el importe total de las afectaciones presupuestarias derivadas del rendimiento del impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente superaría el importe de su rendimiento, hecho que consecuentemente supondría un déficit para la Generalitat. Por lo tanto, es urgente e inaplazable corregir este desequilibrio, ya que la configuración actual de afectaciones supone un exceso de compromisos sobre la capacidad recaudatoria real del tributo, generando un déficit estructural para la Generalitat de Catalunya y comprometiendo la disponibilidad inmediata de recursos públicos para atender otras necesidades prioritarias. Esta distorsión en la financiación fiscal debe enmendarse de forma inmediata para garantizar la sostenibilidad presupuestaria y la eficacia en la ejecución de las políticas públicas.

Por otra parte, es urgente crear un fondo de gestión forestal y fauna cinegética, y un fondo de protección del sector pesquero.

El primer fondo permitirá destinar más recursos a la gestión forestal de los bosques, lo cual contribuye a la protección de los recursos hídricos, regulando el ciclo del agua y previniendo la erosión del suelo, en un contexto de emergencia climática. Una de las principales amenazas que afectan a la conservación de los bosques y la provisión de los servicios ecosistémicos de la infraestructura verde es la que representan los incendios forestales. Dentro de un contexto de cambio de usos y cambio climático, los incendios muestran comportamientos más extremos en términos de velocidad de propagación e intensidad, haciendo colapsar tanto las medidas preventivas como la capacidad de control operativo de los medios de extinción. En este sentido, las actuaciones de reducción de las cargas de combustible (biomasa) que comportan los aprovechamientos de

CVE-DOGC-B-25274014-2025

madera, de leñas y la práctica de la ganadería extensiva, en el marco de la bioeconomía circular, son herramientas clave que, además, se pueden complementar con el desarrollo de actuaciones, de carácter más táctico, de apoyo a las tareas propias de la operativa de extinción, en caso de incendio. Hay que tener en cuenta que Cataluña cuenta aproximadamente con 2,3 millones de hectáreas de terreno arborizado, lo cual representa en torno al 41,5% de su territorio total, de acuerdo con la última versión del mapa de cubiertas del suelo de Cataluña (MCSC). Esta cobertura forestal incluye una variedad de tipos de bosque, desde las zonas mediterráneas hasta los bosques de coníferas de los Pirineos, y contribuye significativamente a la biodiversidad regional, la captura de carbono y la protección de los recursos hídricos.

La situación de sequía extrema que Cataluña ha experimentado desde 2021 hasta mediados de 2024 ha provocado estragos en las superficies arborizadas del territorio catalán, afectando de forma moderada o grave al 75% de estas superficies.

Disponer de fondos públicos es esencial para revertir las carencias actuales en la gestión de los bosques, así como aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad ante la amenaza que suponen los incendios forestales, además de permitir la restauración de áreas degradadas, el control de plagas, entre otros y, en definitiva, garantizar su transformación en un ecosistema sostenible, tanto para la naturaleza como para los seres humanos.

Con respecto a la fauna cinegética, en los últimos años, las poblaciones de algunas especies cinegéticas se han incrementado, lo cual, en el contexto actual de cambio climático, ha supuesto un aumento de las incidencias causadas por esta fauna, como los daños a la agricultura o los accidentes de tráfico, entre otros, y se ha convertido en un verdadero problema económico y social en algunos puntos del territorio catalán.

Además, en las últimas décadas el número de personas que ejerce la actividad de la caza ha ido disminuyendo progresivamente, por lo cual el control poblacional de las especies de fauna cinegética se vuelve todavía más difícil.

En este escenario, la intervención de la Administración en el control de poblaciones de fauna cinegética competente en el control de poblaciones se vuelve imperativa, tanto con respecto a la planificación de las actuaciones de control como a la ejecución de las capturas de ejemplares de especies cinegéticas. Esta mayor intervención requiere, indudablemente, de una mayor disponibilidad de recursos para poder ser ejecutada.

De la misma forma, es necesario hablar sobre el sector pesquero que, en Cataluña, tiene una importancia histórica significativa, tanto económica como social y cultural. Este es una fuente clave de empleo y actividad económica, que da trabajo directo e indirecto a miles de personas en la pesca, la gestión de las lonjas y la comercialización de pescado fresco.

En el 2019 la Unión Europea desarrolló el Plan plurianual para las especies demersales en el Mediterráneo occidental (2019-2024), para establecer medidas para gestionar de manera sostenible las pesquerías de especies demersales, es decir, aquellas que viven cerca del fondo marino, en aguas del Mediterráneo occidental. Este Plan tiene como objetivo recuperar las poblaciones de especies demersales sobreexplotadas y asegurar la sostenibilidad a largo plazo. Una de las medidas más exigentes ha sido la reducción del esfuerzo pesquero sobre las flotas de arrastre, donde se ha reducido un 40%, de 220 a 133 días al año de pesca.

Además, el 27 de noviembre de 2024, la Comisión Europea realizó una propuesta de intensificar la reducción de las jornadas de pesca, a partir del año 2025, en un 79% respecto del año anterior, es decir, reducir de los 130 días actuales a los 28 días, además de otras restricciones como limitar la captura de gamba en España en 551 toneladas (30% menos).

La propuesta de la Comisión Europea debe contar con un consenso más amplio del sector pesquero, ya que ha sido rechazada ampliamente por las comunidades pesqueras de los países mediterráneos, incluyendo España, Francia e Italia. Finalmente, se ha llegado a un acuerdo amplio para garantizar la actividad pesquera en el Mediterráneo que contempla unas medidas compensatorias en términos de sostenibilidad, pero para cumplirlas el sector pesquero tendrá que asumir inversiones considerables.

Por este motivo, igual que con la gestión forestal, es imprescindible la intervención pública inmediata para ayudar al sector pesquero con las inversiones necesarias para que puedan cumplir las condiciones establecidas por la Unión Europea y mantener casi todos los días de pesca establecidos para el 2024.

Las necesidades extraordinarias y urgentes mencionadas se pueden abordar añadiendo dos nuevas afectaciones a los ingresos derivados del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente. Por eso, se debe modificar el artículo 8.4 de la Ley 5/2020, del 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente.

La necesidad de establecer de forma urgente las nuevas afectaciones en el ámbito forestal y pesquero obedece

CVE-DOGC-B-25274014-2025

a la necesidad de garantizar el despliegue de políticas adecuadas en materia pesquera, en materia de control de poblaciones de fauna cinegética y forestal, que requieren una intervención urgente, vistas las circunstancias extraordinarias que han afectado de forma directa en los ámbitos mencionados. También es urgente ampliar la afectación del fondo nuclear, para garantizar la ejecución correcta de los fondos y que se puedan destinar a recursos para atender la emergencia habitacional, así como servicios básicos de los municipios beneficiarios. Por otra parte, estas nuevas afectaciones obligan a que se reordenen los porcentajes para que se ajusten las diferentes afectaciones del fondo a la dotación total, haciendo posible crear las nuevas afectaciones.

El volumen de recursos que constituyen el fondo y el carácter transversal de sus objetivos, que ahora se incrementan, hace necesario modificar puntualmente el régimen de gobierno del fondo.

Finalmente, con respecto al reparto de los fondos de transición nuclear relativos al año 2023, este se ha realizado de conformidad con lo que establecía la disposición transitoria de la Ley 10/2022, de 23 de diciembre. Como consecuencia, se repartieron los fondos correspondientes al ejercicio 2023 entre los municipios de las zonas PENTA I y PENTA II, a ejecutar desde el 2023 hasta el 2025. Visto el retraso producido en la distribución efectiva de los fondos a los municipios, es necesario ampliar los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones sujetas al régimen excepcional de reparto de los fondos correspondientes al ejercicio 2023, razón por la cual se incorpora una disposición transitoria a este Decreto ley.

Por lo tanto, en uso de la autorización del artículo 64 del Estatuto de autonomía de Cataluña, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 13/2008, del 5 de noviembre, de la presidencia de la Generalitat y del Gobierno,

A propuesta conjunta de la consejera de Economía y Finanzas, del consejero de la Presidencia, del consejero de Empresa y Trabajo, y del consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y de acuerdo con el Gobierno,

Decreto:

Artículo 1

Modificación de la Ley 5/2020, del 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente.

Se modifica el apartado 4 del artículo 8 de la Ley 5/2020, del 29 de abril, que queda redactado de la manera siguiente:

"4. Los ingresos derivados del impuesto quedan afectados en los términos siguientes:

a) El 20% de los ingresos relacionados con las actividades de transporte de energía eléctrica efectuadas por los elementos fijos del suministro de energía eléctrica se integran en el Fondo Climático, con la finalidad de financiar medidas y programas de carácter medioambiental, de transición energética y de desarrollo y mejora de las zonas afectadas por el impacto ambiental de la producción de energía eléctrica.

b) El 20% de los ingresos relacionados con la actividad de transporte de telefonía efectuada por los elementos fijos, y el 20% de los derivados de la actividad de alojamiento y gestión de elementos radiantes para el transporte de las comunicaciones electrónicas efectuadas por los elementos fijos que configuran las diferentes redes deben financiar programas de despliegue de redes de comunicaciones electrónicas en zonas rurales y programas sectoriales de impulso de las tecnologías de la información y la comunicación en estas zonas.

La gestión de estos ingresos corresponde al departamento competente en materia de telecomunicaciones y políticas digitales. El departamento responsable de las políticas de desarrollo rural debe participar en la selección de los proyectos a los cuales se destinan los recursos.

c) El 50% de los ingresos relacionados con las actividades de producción, almacenaje y transformación de energía eléctrica de origen nuclear se deben destinar a alimentar un fondo para financiar actuaciones de desarrollo socioeconómico, y de transición energética justa, de mejora de las infraestructuras, generación de puestos de trabajo, promoción de la vivienda y otras actuaciones dirigidas a las zonas afectadas por el impacto ambiental de la producción de energía eléctrica nuclear.

El ámbito territorial de aplicación de este fondo se corresponde con los municipios de Cataluña que se encuentran en un círculo no superior a treinta kilómetros de radio, concéntrico con las centrales nucleares, dentro de las zonas de planificación I y II del Plan de emergencia nuclear exterior a las centrales nucleares de Ascó y Vandellòs (PENTA).

Dentro de este ámbito territorial, los municipios beneficiarios del fondo son:

CVE-DOGC-B-25274014-2025

- a) En la zona de planificación I del PENTA, todos los municipios de su área de influencia.
- b) En la zona de planificación II del PENTA, todos los municipios de menos de doce mil habitantes.

El reparto del fondo se hará, inicialmente, según el baremo siguiente:

- El 50% para los municipios beneficiarios de la zona de planificación I del PENTA.
- El 50% para los municipios beneficiarios de la zona de planificación II del PENTA.

En el caso de existencia de remanentes no transferidos a proyectos de los recursos previstos para una zona de planificación, estos se pueden destinar a proyectos de otra zona de planificación.

Los reintegros que se puedan producir de estos fondos se podrán generar en el presupuesto de estos fondos en el ejercicio siguiente.

De manera extraordinaria, se pueden financiar proyectos públicos de interés especial territorial y estratégicos en Terres de l'Ebre fuera del ámbito establecido, con un límite del 10% del fondo.

Las líneas de actuación prioritarias, y objeto de financiación del fondo, son los proyectos de reindustrialización, la transición energética, el ámbito agroalimentario (incluido el agrícola), el turismo, las nuevas tecnologías, las infraestructuras, el transporte público, la vivienda, la salud, la educación y los servicios sociales y también gastos de gestión del propio fondo.

Este Fondo está adscrito al departamento competente en materia de empresa, que lo debe gestionar de manera coordinada con el Departamento de la Presidencia, el departamento competente en materia de economía y el departamento competente en materia de agricultura. El régimen de gestión del fondo se regula por un reglamento que debe prever la participación en el gobierno y en la determinación de las prioridades de actuación del fondo, de las entidades locales, especialmente los ayuntamientos, y también otras entidades locales de carácter supramunicipal de las zonas afectadas y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

d) El 30% de los ingresos relacionados con las actividades de producción, almacenaje y transformación de energía eléctrica de origen nuclear se deben destinar a financiar el Fondo Agrario y Ganadero. La gestión de estos ingresos corresponde al departamento competente en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural.

e) El 20% de los ingresos relacionados con las actividades de producción, almacenaje y transformación de energía eléctrica nuclear y el 100% de la no nuclear quedan afectados por la financiación de actuaciones de transición energética.

La gestión de estos ingresos corresponde al departamento competente en materia de energía.

f) El 40% de la recaudación de los ingresos relacionados con el transporte de energía eléctrica efectuada por elementos fijos de suministro de energía eléctrica, el transporte de telefonía efectuada por los elementos fijos de redes de comunicación y el alojamiento y gestión de elementos radiantes para el transporte de las comunicaciones electrónicas efectuadas por los elementos fijos que configuran las diferentes redes se destinarán a la ejecución de planes y políticas en el ámbito de la gestión forestal y el control de la fauna cinegética.

La gestión de estos ingresos corresponde al departamento competente en materia de bosques y fauna cinegética.

g) El 40% de la recaudación de los ingresos relacionados con el transporte de energía eléctrica efectuada por elementos fijos de suministro de energía eléctrica, el transporte de telefonía efectuada por los elementos fijos de redes de comunicación y el alojamiento y gestión de elementos radiantes para el transporte de las comunicaciones electrónicas efectuadas por los elementos fijos que configuran las diferentes redes se destinarán a la realización de políticas en materia de desarrollo y protección del sector pesquero y acuícola.

La gestión de estos ingresos corresponde al departamento competente en materia de pesca marítima.”

Artículo 2

Modificación de la Ley 10/2022, del 23 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2020, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente, con relación al fondo de transición nuclear, y de creación del órgano de gobierno del

CVE-DOGC-B-25274014-2025

fondo.

Se modifica la disposición final primera de la Ley 10/2022, del 23 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2020, que queda redactada de la manera siguiente:

“Disposición final primera. Creación del órgano de gobierno del fondo

1. Se crea el órgano de gobierno que debe gestionar el fondo de transición nuclear a que hace referencia el artículo 8.4.c de la Ley 5/2020, del 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente, que tiene la composición siguiente:

a) La presidencia, que recae en la persona titular del departamento competente en materia de empresa, o por designación de esta, en un cargo con rango orgánico de secretario o secretaria general o sectorial.

b) Las vicepresidencias, que recaen en el alcalde o alcaldesa de Ascó y el alcalde o alcaldesa de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

c) Las vocalías, distribuidas de la manera siguiente:

- Quince miembros de los consejos comarcales, a razón de dos miembros por cada consejo comarcal afectado por más de un municipio (Baix Camp, Baix Ebre, Priorat, Ribera d'Ebre, Terra Alta, Segrià y Garrigues) y un miembro del consejo comarcal del Montsià, a propuesta del pleno de cada uno de los entes.

- Cuatro alcaldes o alcaldesas de la zona de planificación I del PENTA (área de Ascó) y cuatro alcaldes o alcaldesas de la zona de planificación I del PENTA (área de Vandellòs). Deben ser miembros, obligatoriamente, el alcalde o alcaldesa del municipio más pequeño en población, del más pequeño en superficie, del mayor en población y del mayor en superficie de cada zona.

- Una persona representante de la Agencia para la Competitividad de la Empresa (ACCIÓ).

- Cuatro miembros a propuesta de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el territorio.

- Una persona representante de la Cámara de Comercio de Tortosa.

- Una persona representante de la Cámara de Comercio de Reus.

- Una persona representante de la Cámara de Comercio de Lleida.

2. Se debe hacer una asamblea ampliada, como mínimo una vez al año, con todos los alcaldes y alcaldesas de los municipios beneficiarios del fondo”.

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria primera. Régimen excepcional de reparto del fondo correspondiente al ejercicio 2023

El plazo de ejecución de las actuaciones realizadas por los municipios de la zona de planificación PENTA I y II, destinadas a actuaciones directamente relacionadas con la promoción económica, la generación de puestos de trabajo o la transición energética y financiadas con los fondos de transición nuclear del ejercicio 2023, finaliza el 30 de abril de 2028. El plazo para presentar la documentación justificativa finaliza el 30 de julio de 2028.

Disposición transitoria segunda. Aplicación provisional del régimen de gestión del fondo a que hace referencia el apartado 4.c del artículo 8 de la Ley 5/2020, del 29 de abril

Hasta que no entre en vigor el reglamento previsto en el apartado 4.c del artículo 8 de la Ley 5/2020, del 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público, el fondo destinado a la financiación de actuaciones en las zonas afectadas por el impacto ambiental de la producción de energía eléctrica de origen nuclear podrá financiar las actuaciones que determine el órgano de gobierno del fondo.

CVE-DOGC-B-25274014-2025

Disposición derogatoria

Se deroga el punto 2 del artículo 2 del Decreto ley 4/2022, de 5 de abril, de medidas urgentes de ámbito tributario y financiero.

Disposición final

Este Decreto ley entra en vigor el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Por lo tanto, ordeno que toda la ciudadanía a la cual sea aplicable este Decreto ley coopere a cumplirlo y que los tribunales y las autoridades a quienes corresponda lo hagan cumplir.

Barcelona, 30 de septiembre de 2025

Salvador Illa i Roca

Presidente de la Generalitat de Catalunya

Alícia Romero Llano

Consejera de Economía y Finanzas

Albert Dalmau Miranda

Consejero de la Presidencia

Miquel Sàmper i Rodríguez

Consejero de Empresa y Trabajo

Òscar Ordeig i Molist

Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

(25.274.014)

Resolución mediante la cual se aprueba la distribución de los fondos del Fondo de Transición Nuclear en los municipios de la zona PENTA I y II de las centrales nucleares de Vandellòs y Ascó.

La Ley 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente, regula en el artículo 8 l' impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente como tributo propio de la Generalidad de Cataluña.

Esta Ley ha sido modificada por la Ley 2/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público, que introduce la letra c del apartado 4 del artículo 8, según la cual el 20 % de los ingresos relacionados con las actividades de producción, almacenamiento y transformación de energía eléctrica de origen nuclear deben destinarse a nutrir un fondo para financiar actuaciones de desarrollo socioeconómico y de transición energética justa de las zonas afectadas por el impacto ambiental de la producción de energía eléctrica nuclear.

El fondo se adscribe al departamento competente en materia de empresa y trabajo, y su régimen de gestión se regula por un reglamento que debe prever la participación en el gobierno y en la determinación de las prioridades de actuación del fondo, de las entidades locales, especialmente los ayuntamientos, así como otras entidades locales de carácter supramunicipal de las zonas afectadas y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas

Posteriormente, la Ley 10/2022 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2020, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente , en relación con el fondo de transición nuclear, y de creación del órgano de gobierno del fondo, aumenta el porcentaje de afectación de los ingresos relacionados con las actividades de producción, almacenamiento y transformación de energía eléctrica de origen nuclear al 50% , al considerar que la cuantía resultante es más justa y coherente con los objetivos que se pretenden alcanzar, de modo que permita relanzar y equilibrar estos territorios, que siempre han sido solidarios en la creación de riqueza para el conjunto del país.

Asimismo, delimita el ámbito territorial de aplicación de este fondo a los municipios de Cataluña que se encuentran en un círculo no superior a treinta kilómetros de radio, concéntrico con las centrales nucleares, dentro de las zonas de planificación I y II del Plan de emergencia nuclear exterior en las centrales nucleares de Ascó y Vandellòs (PENTA). Dentro de este ámbito territorial, los municipios beneficiarios del fondo son:

- a) En la zona de planificación I del PENTA, todos los municipios de su área de influencia.
- b) En la zona de planificación II del PENTA, todos los municipios de menos de doce mil habitantes de las comarcas de las Terres de l'Ebre y del Camp de Tarragona.

Por último, la Ley 3/2023, de 16 de marzo, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para 2023, amplía el ámbito territorial del PENTA II a todos los municipios de menos de doce mil habitantes.



La disposición final primera de la Ley 10/2022, de 23 de diciembre, crea el órgano de gobierno que debe gestionar el fondo de transición nuclear y determina su composición. y establece que será necesario realizar una asamblea ampliada, como mínimo una vez al año, con todos los alcaldes y alcaldesas de los municipios beneficiarios del fondo.

La disposición transitoria de la Ley 10/2022 de 23 de diciembre, establece que, excepcionalmente para el ejercicio de 2023, el reparto del fondo entre los municipios de la zona de planificación II del PENTA se hará de forma igualitaria entre todos los municipios, siempre que se justifique que lo destinan a actuaciones directamente relacionadas con la promoción económica, la generación de puestos de trabajo o la transición energética.

De acuerdo con el artículo 8, letra c) de la Ley 5/2020, de 29 de abril, citada, modificada por la Ley 3/2023, de 16 de marzo, el régimen de gestión del fondo se regula por un reglamento que debe prever la participación en el gobierno y en la determinación de las prioridades de actuación del fondo, de las entidades locales, especialmente los ayuntamientos, y también de otras entidades locales de carácter supramunicipal de las zonas afectadas y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

Por su parte, la Ley 10/2022, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2020, prevé en su disposición final primera la creación del órgano de gobierno del fondo, que debe gestionarlo. Según el preámbulo de la Ley es necesaria la definición del modelo de gestión del fondo por falta de desarrollo reglamentario. Por eso se crea este órgano de gobierno del fondo, en el que participan el tejido social y económico, las administraciones y, especialmente, los ayuntamientos que mejor conocen el territorio y sus necesidades y prioridades, que debe gestionarlo.

En la primera sesión del órgano de gobierno del Fondo de 17 de abril de 2023, ratificada en la sesión de 27 de julio de 2023, se acordó, por unanimidad, el reparto igualitario del Fondo entre los municipios de la zona de planificación II del PENTA, de acuerdo con las previsiones de la disposición transitoria de la citada Ley 10/2022, y asimismo, como órgano encargado de la gestión del Fondo, acordó distribuir la misma cantidad a los municipios integrantes de la zona de planificación I del PENTA, que no formen parte de ninguna zona II, sin que la doble pertenencia de un municipio a dos zonas II de planificación dé lugar a la doble percepción de fondos.

Vistos los Acuerdos de la primera sesión del órgano de gobierno del fondo, de 17 de abril de 2023, ratificada en la sesión de 27 de julio de 2023, firmada en septiembre de 2023, que determinan aprobar, por unanimidad, el reparto igualitario del Fondo entre los municipios de la zona de planificación II del PENTA, en cumplimiento de lo previsto en la DT de la Ley 10/2022, de 23 de diciembre, y distribuir la misma cantidad a los municipios integrantes de la zona de planificación I del PENTA, que no formen parte de ninguna zona II, sin que la doble pertenencia de un municipio a dos zonas II de planificación dé lugar a la doble percepción de fondos

Por lo expuesto, a propuesta del Secretario de Empresa y Competitividad, y en virtud de mis competencias, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña



RESUELVO

1. Autorizar el gasto de **14.820.617,10 euros** de acuerdo con la comunicación efectuada por los beneficiarios, repartido de acuerdo con los importes y aplicaciones presupuestarias del siguiente cuadro:

Aplicaciones presupuestarias Capítulo IV	
IU15 D/460000100/6220/0000 AINSTA-NU	1.599.172,24 €
IU15 D/460000100/6220/0000	776.976,08 €
Total	2.376.148,32

Aplicaciones presupuestarias Capítulo VII	
IU15 D/760000100/6220/0000 AINSTA-NU	6.926.318,49 €
IU15 D/760000100/6220/0000	5.518.150,29 €
Total	12.444.468,78

a distribuir de forma igualitaria entre los municipios de la zona PENTA II de las centrales nucleares de Ascó y Vandellòs con una población inferior a 12.000,00 habitantes, de acuerdo con el Anexo II.1 y que se regularizará de acuerdo con la liquidación definitiva del importe total recaudado del Fondo de Transición Nuclear a 31 de diciembre de 2023.

2. No autorizar el gasto de **174.418,60 euros** en el municipio La Vilella Alta con CIF P4317500I, con expediente SED260, correspondiente a la Zona de planificación II de Ascó y II de Vandellòs dado que el beneficiario no ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
3. Autorizar el gasto de **1.744.186,00 euros** de acuerdo con la comunicación efectuada por los beneficiarios, repartido de acuerdo con el importe y las aplicaciones presupuestarias del siguiente cuadro:

Aplicaciones presupuestarias Capítulo IV	
IU15 D/460000100/6220/0000 AINSTA-NU	161.207,30 €

Aplicaciones presupuestarias Capítulo VII	
IU15 D/760000100/6220/0000 AINSTA-NU	1.582.978,70 €

a distribuir de forma igualitaria a los municipios de la zona PENTA I de las centrales nucleares de Ascó y Vandellòs que no formen parte de forma simultánea en ninguna zona PENTA II, de acuerdo con el Anexo II.2 y que se regularizará de acuerdo con la liquidación definitiva del importe total recaudado del Fondo de Transición Nuclear en fecha 31 de diciembre de 2023.

4. La regularización de los importes correspondientes, de acuerdo con la liquidación definitiva citada y para cada municipio, se realizará mediante resolución del Conseller.
5. Estos importes son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada siempre que no se desvirtúe la finalidad de la actuación. Sin embargo, la suma de estas ayudas con los importes transferidos no puede exceder el importe total de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria estará obligada a comunicar al órgano instructor las ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos o pedidos de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá hacerse en cuanto se conozcan y, en



todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

6. Las actuaciones objeto de financiación, total o parcial, deben estar directamente relacionadas con la promoción económica, la generación de puestos de trabajo o la transición energética, teniendo en cuenta las líneas de actuación prioritarias y objeto de financiación por parte del fondo de transición nuclear, que son los proyectos de reindustrialización, la transición energética, el ámbito agroalimentario (incluido el agrícola), el turismo, las nuevas tecnologías y el sector público.

De acuerdo con esto las acciones pueden ser:

- a) Actuaciones de identificación, cocreación, aprendizaje, ejecución y evaluación de iniciativas que den respuesta a los retos del territorio de transición hacia un modelo socioeconómico más verde, digital, resiliente y justo, de generación de puestos de trabajo y de fomento de la actividad económica, la innovación y la generación de nuevos modelos de negocio entre las empresas y los sectores prioritarios en el territorio.
- b) Actuaciones de creación, acompañamiento y apoyo de iniciativas empresariales que generen empleo y/o faciliten la transición hacia un modelo productivo competitivo y sostenible, que fomente el empleo y la cohesión social.

Las entidades pueden destinar el fondo recibido a una o más de una actuación hasta agotar el importe de las transferencias.

6. En la ejecución de los fondos, las entidades deben destinar como mínimo el 80% de los importes a actuaciones directamente relacionadas con la promoción económica, la generación de puestos de trabajo o la transición energética, y acreditar, como resultado de éstas, uno de los siguientes logros:
 1. La generación de al menos el equivalente a un nuevo puesto de trabajo indefinido ya jornada completa en las actuaciones dirigidas a generar empleo y/o
 2. la creación de nueva actividad económica en las actuaciones dirigidas a la promoción económica y/o
 3. el progreso hacia la neutralidad climática en línea con la Prospectiva Energética de Cataluña 2050 en las actuaciones de transición energética.

7. A efectos de esta Resolución se admitirán como gastos los siguientes:

a) Gastos directos:

a.1) Gastos salariales y de Seguridad Social (salario bruto y gastos sociales con cargo a la empresa) de personal propio, que participe en las actuaciones descritas en las actuaciones descritas en el apartado 5.

a.2 Gastos de personal externo o de contratación de empresas que realicen las actividades descritas en el apartado 5.

a.3) Otros gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades descritas en el apartado 5: alquiler de espacios o equipamientos, diseño de espacios web relativos a la actuación, la edición de contenidos y materiales (gráficos o audiovisuales), servicios técnicos (reproducción en continuo *streaming*, megafonía, audiovisuales), alquiler de hardware.

a.4) También se aceptarán gastos de inversión de activos materiales vinculados a la competitividad empresarial y la innovación en el caso de actuaciones descritas en el apartado 5.bia la transición energética para actuaciones descritas en el apartado 5.

b) Gastos indirectos:



Pueden imputarse gastos indirectos hasta un máximo del 20% del importe concedido. En este caso, la entidad deberá aportar los justificantes de los gastos y el método de cálculo aplicado para su imputación a la subvención, de forma que la explicación aportada refleje todos los datos que permitan verificar cómo se ha establecido el porcentaje o cantidad imputada.

8. A efectos de esta Resolución no se admitirán como gastos los siguientes:
 - a. Intereses deudores de cuentas bancarias.
 - b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c. Gastos de procedimientos legales y judiciales.
 - d. Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
 - e. Adquisición de bienes inmuebles y terrenos, tanto si son nuevas adquisiciones como de segunda mano. Sólo se podrán subvencionar las amortizaciones de estos bienes cuando cumplan los requisitos que se establezcan para las amortizaciones de conformidad con el artículo 31.6 de la LGS .
 - f. Gastos de transacciones financieras.
 - g. Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, tales como comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
 - h. Gastos justificados con facturas de fecha anterior o posterior al plazo de ejecución de las actuaciones.
 - i. Gastos salariales y de Seguridad Social de la persona trabajadora durante los períodos de baja laboral, ya sea por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona sustituta, pero no los de la persona trabajadora de baja.
 - j. Los pagos por beneficios, los pagos en especie, las vacaciones no efectuadas, las indemnizaciones por fallecimiento y los traslados correspondientes, las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o fin de contrato, y las percepciones por matrimonio.
9. En ningún caso, el importe de la subvención concedida puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
10. En la ejecución de los fondos recibidos, los entes locales pueden coordinarse, cooperar y asociarse con otros ayuntamientos, consejos comarcales o sus entes vinculados o dependientes, mancomunidades de municipios, consorcios locales de Cataluña, Cámaras de comercio, universidades y centros de formación, asociaciones, fundaciones, así como otras instituciones sin ánimo de lucro, debidamente constituidas, con sede en Cataluña. A estos efectos, tienen capacidad para establecer convenios y crear mancomunidades, consorcios y asociaciones y participar en ellos, así como adoptar otras formas de actuación conjunta.
11. Las transferencias autorizadas por esta resolución quedan sujetas al cumplimiento del artículo 88.3 del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y se registrarán por el mismo régimen económico y financiero que el de las subvenciones, en todo lo que no derive del carácter finalista de éstas.
12. La realización de la actividad objeto de esta resolución puede subcontratarse 80% de su coste.
13. El pago de estos importes se ordenará a la firma de la presente resolución, una vez constatada la inexistencia de deudas tributarias y con la seguridad Social de la beneficiaria, sin que se exijan garantías, y en el caso de las entidades



correspondientes al PENTA I (Anexo II.2), previa presentación de una memoria técnica abreviada de las actuaciones a desarrollar y un presupuesto.

14. Las entidades han comunicado previamente a la Secretaría de Empresa y Competitividad, el importe estimado de gastos destinados a financiar operaciones de capital en forma de gastos corrientes y/o de inversiones de carácter permanente.
15. El período de ejecución de las actuaciones es entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2024.
16. El plazo para presentar la documentación justificativa de realización de la actividad subvencionada finaliza el 31 de marzo de 2025. La documentación debe consistir en:
 - a) Una memoria técnica y económica de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos.
 - b) Una declaración responsable extendida por un funcionario con la habilitación suficiente (la persona titular de la intervención o secretaria-intervención) del destino efectivo del importe percibido del fondo en las actuaciones ejecutadas conforme a que:
 - 1) el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) se ha registrado en la contabilidad.
 - 2) la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, según certificado emitido por la unidad técnica gestora de la subvención justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos.
 - 3) el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con la resolución y normativa aplicable, de acuerdo con el certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención.
 - 4) el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - 5) la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalidad y de la Sindicatura de Cuentas.
 - 6) en los supuestos de contratación menor, se han solicitado un mínimo de tres ofertas de distintos proveedores antes de la realización del gasto.
 - c) En su caso, una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.
 - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
17. En la ejecución de los fondos la entidad beneficiaria cumplirá con las obligaciones establecidas en el Anexo I.
18. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación de un importe inferior por parte de las entidades beneficiarias darán lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas. En caso de que el importe justificado sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido su objeto y finalidad.
19. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la obligación de crédito a favor de las personas



beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

- 20.** Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes. Así como dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- 21.** Las subvenciones deben inscribirse en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, para dar cumplimiento al artículo 96 bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, antes mencionado, con la obligación que establece el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014), por la que deben publicarse las subvenciones otorgadas en aplicación del principio de transparencia, y con el artículo 44 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y derecho de acceso a la información pública.

La información relativa a subvenciones y ayudas públicas que establece el artículo 15.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto con el artículo 45 del Decreto 8/ 2021, de 9 de febrero, antes mencionado, se hace efectivo con el envío de la información exigida en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAIS), de acuerdo con el artículo 96 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y según las Instrucciones de la Intervención General de 20 de marzo de 2017, relativas al procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), a través del módulo RAIS.

También es necesario tener en cuenta el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña; el Acuerdo GOV/136/2020, de 3 de noviembre, por el que se autoriza el procedimiento a seguir por la Administración de la Generalidad y su sector público para el envío de la información de sus convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de datos nacional de subvenciones de la Administración del Estado, y el procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación.

Con carácter previo, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición contra esta Resolución, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, ante la persona titular del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación.

Barcelona,

Roger Torrent y Ramió

Consejero de Empresa y Trabajo

ANEXO I: OBLIGACIONES DE LOS ENTES BENEFICIARIOS

Son obligaciones generales de los entes locales beneficiarios de esta transferencia:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión, y acreditarlo ante la Secretaría de Empresa y Competitividad en la forma y plazo que establezca la resolución que regula su justificación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la transferencia, mediante los justificantes de los gastos que debe cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la cual se ha concedido la transferencia. Si la transferencia consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezca la resolución. En cualquier caso, es necesario justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de documentación relacionada con la transferencia otorgada durante un período mínimo de cinco años.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por la resolución de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, pueda producirse en el destino de la transferencia, sin variar su finalidad. Cualquier cambio debe notificarse previamente y por escrito a la Secretaría de Empresa y Competitividad, antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual debe valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta resolución. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, ya las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, para que pueda evaluarse su compatibilidad. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se sepa y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la transferencia en los términos que se indiquen en la correspondiente resolución.



i) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, haciendo constar el soporte del Departamento de Empresa y Trabajo, de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalitat de Cataluña: <http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>.

j) Las comunicaciones de los entes locales con la Generalidad deben realizarse, preferentemente, mediante la plataforma EACAT, para cumplir el artículo 11.3 del Decreto 56/2009, de 7 de abril, para el impulso y el desarrollo de los medios electrónicos en la Administración de la Generalidad.

k) En caso de que la ejecución de las actuaciones se lleve a cabo mediante un ente instrumental, deberá formalizarse el correspondiente encargo de gestión, siempre que dicho ente instrumental haya recogido expresamente en la norma que lo crea o en los estatutos que tiene la condición de medio propio personificado y se cumplan el resto de requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

l) Las entidades privadas a que se refiere el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (aquellas que o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 euros anuales, o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 euros anuales siempre que éstos representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales) deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean aplicables

Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa previstas en el capítulo III del título II de la Ley, las referidas entidades privadas publicarán la siguiente información:

- El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, duración, modificaciones y prórrogas, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.

- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.

- La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

La publicación de esta información debe realizarse por medio de un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia propio, al que se debe poder acceder desde el Portal de la transparencia de Cataluña.



m) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, destinar dichos bienes para la finalidad concreta para la que se ha concedido esta subvención durante el plazo de 5 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años en el resto de bienes, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley general de subvenciones.

n) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

ANEXO II: MUNICIPIOS BENEFICIARIOS

1. Municipios Zona II de afectación PENTA Ascó y Vandellòs

Nº. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Zona PENTA II	Importe total	Importe € Capítulo IV	Partida/s presupuestaria/s	Importe € Capítulo VII	Partida/s presupuestaria/ s	Importe a justificar
SED215	Aitona	P2504600D	II Ascó	174.418,60 €	36.545,26	IU15 D/460000100/6220/0000	137.873,34	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED216	Alcanó	P2501000J	II Ascó	174.418,60 €	165.697,67	7.335,84 en la partida IU15 D/460000100/6220/0000 y 158.361,83 en la partida AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	8.720,93	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED217	Alforja	P4300900J	II Ascó y II Vandellòs	174.418,60 €	134.632,52	IU15 D/460000100/6220/0000	39.786,08	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED214	Almatret	P2502000I	II Ascó	174.418,60 €	34.418,60	IU15 D/460000100/6220/0000	140.000,00	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED218	Arbolí	P4301500G	II Ascó y II Vandellòs	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED219	Batea	P4302200C	II Ascó	174.418,60 €	18.150,00	IU15 D/460000100/6220/0000	156.268,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED220	Bellaguarda	P2521200B	II Ascó	174.418,60 €	34.883,72	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	139.534,88	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED221	Belmont del Priorat	P4302300A	II Ascó y II Vandellòs	169.454,70 €	99.574,25	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	69.880,45	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	169.454,70
SED222	Benifallet	P4302500F	II Ascó y II Vandellòs	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15	174.418,60



Nº. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Zona PENTA II	Importe total	Importe € Capítulo IV	Partida/s presupuestaria/s	Importe € Capítulo VII	Partida/s presupuestaria/ s	Importe a justificar
								D/760000100/62 20/0000	
SED223	Benissanet	P4302600D	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED224	Bot	P4303200B	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED225	Botarell	P4303300J	II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED226	Bovera	P2506800H	II Ascó	174.418,60 €	69.767,44	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	104.651,16	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED227	Cabacés	P4303500E	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED230	Camarles	P4318300C	II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED228	Capçanes	P4304100C	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	104.418,60	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	70.000,00	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED229	Caseres	P4304200A	II Ascó	174.418,60 €			174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED231	Colldejou	P4304600B	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	10.000,00	IU15 D/460000100/6220/0000	164.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED232	Cornudella de Montsant	P4305000D	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	20.000,00	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	154.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60



Nº. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Zona PENTA II	Importe total	Importe € Capítulo IV	Partida/s presupuestaria/s	Importe € Capítulo VII	Partida/s presupuestaria/ s	Importe a justificar
SED233	Deltebre	P4318100G	II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED234	Duesaigües	P4305400F	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	34.883,72	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	139.534,88	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED235	El Cogul	P2509100J	II Ascó	174.418,60 €	52.325,58	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	122.093,02	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED236	El Lloar	P4307300F	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	26.162,79	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	148.255,81	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED237	El Masroig	P4308300E	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED238	El Molar	P4308600H	II Vandellós	<u>174.418,60 €</u>	51.214,83	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	123.203,77	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED239	El Perelló	P4310600D	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED240	El Pinell de Brai	P4310800J	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED241	El Soleràs	P2525600I	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED242	Els Guiamets	P4307100J	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	59.418,60	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	115.000,00	AINSTA-NU IU15	174.418,60



Nº. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Zona PENTA II	Importe total	Importe € Capítulo IV	Partida/s presupuestaria/s	Importe € Capítulo VII	Partida/s presupuestaria/ s	Importe a justificar
								D/760000100/62 20/0000	
SED243	Els Torms	P2528100G	II Ascó	174.418,60 €	74.418,60	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	100.000,00	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED244	Falset	P4305600A	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	29.040,00	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	145.378,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED245	Gandesa	P4306500B	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED246	Garcia	P4306600J	II Vandellós	174.418,60 €	34.800,00	IU15 D/460000100/6220/0000	139.618,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED247	Ginestar	P4306800F	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED248	Granyena de les Garrigues	P2513400H	II Ascó	174.418,60 €	34.883,72	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	139.534,88	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED249	Gratallops	P4307000B	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED250	Horta de Sant Joan	P4307200H	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED251	Juncosa	P2514900F	II Ascó	174.418,60 €	78.488,37	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	95.930,23	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60



Nº. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Zona PENTA II	Importe total	Importe € Capítulo IV	Partida/s presupuestaria/s	Importe € Capítulo VII	Partida/s presupuestaria/ s	Importe a justificar
SED252	La Bisbal de Falset	P4302700B	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED253	La Figuera	P4305900E	II Vandellós	174.418,60 €	29.418,60	IU15 D/460000100/6220/0000	145.000,00	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED254	La Granadella	P2513000F	II Ascó	174.418,60 €	60.000,00	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	114.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED255	La Granja d'Escarp	P2513100D	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED256	La Morera del Montsant	P4309700E	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED257	La Pobla de Cèrvoles	P2521100D	II Ascó	174.418,60 €	44.418,60	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	130.000,00	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED258	La Pobla de Massaluca	P4311200B	II Ascó	174.418,60 €	18.418,60	IU15 D/460000100/6220/0000	156.000,00	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED259	La Torre de Fontaubella	P4315300F	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	20.000,00	IU15 D/460000100/6220/0000	154.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED261	La Vilella Baixa	P4317600G	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED262	L'Albagés	P2500600H	II Ascó	174.418,60 €	61.046,51	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	113.372,09	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED263	L'Aldea	P4318400A	II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60



Nº. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Zona PENTA II	Importe total	Importe € Capítulo IV	Partida/s presupuestaria/s	Importe € Capítulo VII	Partida/s presupuestaria/ s	Importe a justificar
SED264	L'Aleixar	P4300700D	II Vandellós	174.418,60 €	34.883,72	IU15 D/460000100/6220/0000	139.534,88	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED265	L'Ampolla	P4318600F	II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED266	L'Argentera	P4301700C	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	34.800,00	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	139.618,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED267	Les Borges del Camp	P4303100D	II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED268	Llardecans	P2515700I	II Ascó	174.418,60 €	34.884,22	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	139.534,38	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED269	Maials	P2516800F	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED270	Marçà	P4307700G	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED271	Margalef	P4307600I	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED272	Maspujols	P4308200G	II Vandellós	174.418,60 €	30.000,00	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	144.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED273	Miravet	P4308500J	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	34.883,72	IU15 D/460000100/6220/0000	139.534,88	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60



Nº. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Zona PENTA II	Importe total	Importe € Capítulo IV	Partida/s presupuestaria/s	Importe € Capítulo VII	Partida/s presupuestaria/ s	Importe a justificar
SED274	Montbrió del Camp	P4308900B	II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED275	Móra d'Ebre	P4309400B	II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED276	Móra la Nova	P4309500I	II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED277	Paüls	P4310400I	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED278	Poboleda	P4311400H	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED279	Porrera	P4311600C	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED280	Pradell de la Teixeta	P4311700A	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	20.000,00	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	154.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED281	Prat de Comte	P4311900G	II Ascó	174.418,60 €	84.418,60	IU15 D/460000100/6220/0000	90.000,00	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED282	Pratdip	P4312000E	II Ascó	174.418,60 €	92.366,92	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	82.051,68	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED283	Rasquera	P4312300I	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	87.209,30	IU15 D/460000100/6220/0000	87.209,30	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60



Nº. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Zona PENTA II	Importe total	Importe € Capítulo IV	Partida/s presupuestaria/s	Importe € Capítulo VII	Partida/s presupuestaria/ s	Importe a justificar
SED284	Riudecanyes	P4312900F	II Vandellós	174.418,60 €	32.418,60	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	142.000,00	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED285	Riudecols	P4313000D	II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED286	Riudoms	P4313100B	II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED287	Sant Jaume d'Enveja	P4318200E	II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED288	Sarroca de Lleida	P2524900D	II Ascó	174.418,60 €	156.977,60	IU15 D/460000100/6220/0000	17.441,00	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED289	Seròs	P2525400D	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED290	Tivenys	P4315100J	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED291	Tivissa	P4315200H	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED292	Torrebeßes	P2528300C	II Ascó	174.418,60 €	156.976,74	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	17.441,86	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED293	Torroja del Priorat	P4315600I	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60



Nº. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Zona PENTA II	Importe total	Importe € Capítulo IV	Partida/s presupuestaria/s	Importe € Capítulo VII	Partida/s presupuestaria/ s	Importe a justificar
SED294	Ulldemolins	P4315900C	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED295	Vandellós i l'Hospitalet de l'Infant	P4316400C	II Ascó	174.418,60 €	50.000,00	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	124.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED296	Vilalba dels Arcs	P4317700E	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED297	Vilanova d'Escornalbou	P4316900B	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	34.883,72	IU15 D/460000100/6220/0000	139.534,88	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED298	Vinyols i els Arcs	P4318000I	II Vandellós	174.418,60 €	54.418,60	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	120.000,00	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED299	Xerta	P4305300H	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
				14.820.617,10 €	2.376.148,32 €		12.444.468,78		14.820.617,10€

2. Municipios Zona I de afectación PENTA Ascó y Vandellòs (que no pertenecen simultáneamente a Zona II de afectación PENTA)

Nº. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Zona PENTA II	Importe total	Importe € Capítulo IV	Partida/s presupuestaria/s	Importe € Capítulo VII	Partida/s presupuestaria/s	Importe a justificar
SED204	Mont-roig del Camp	P4309300D	Y Vandellòs	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/6220/0000	363.753,52
SED205	L'Ametlla de Mar	P4301300B	Y Vandellòs	174.418,60 €	34.883,72	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	139.534,88	AINSTA-NU IU15 D/760000100/6220/0000	174.418,60
SED206	Ascó	P4301900I	Y Ascó	174.418,60 €	8.825,74	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	165.592,86	AINSTA-NU IU15 D/760000100/6220/0000	199.897,31
SED207	Flix	P4306100A	Y Ascó	174.418,60 €	55.452,84	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	118.965,76	AINSTA-NU IU15 D/760000100/6220/0000	594.828,80
SED208	La Palma d'Ebre	P4310100E	Y Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/6220/0000	174.418,60
SED209	La Torre de l'Espanyol	P4315400D	Y Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/6220/0000	174.418,60
SED210	Riba-roja d'Ebre	P4312700J	Y Ascó	174.418,60 €	17.626,40	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	156.792,20	AINSTA-NU IU15 D/760000100/6220/0000	174.418,60
SED211	Vinebre	P4317900A	Y Ascó	174.418,60 €	44.418,60	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	130.000,00	AINSTA-NU IU15 D/760000100/6220/0000	174.418,60
SED212	Corbera d'Ebre	P4304900F	Y Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/6220/0000	191.823,64
SED213	La Fatarella	P4305700I	Y Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/6220/0000	565.648,89
				1.744.186,00 €	161.207,30 €		1.582.978,70 €		



Resolución por la que se modifica la resolución de distribución de los fondos del Fondo de Transición Nuclear a los municipios de la zona PENTA I y II de las centrales nucleares de Vandellòs y Ascó, dictada por el consejero de Empresa y Trabajo el 11 de diciembre de 2023.

El 11 de diciembre de 2023, el consejero de Empresa y Trabajo firmó la Resolución mediante la cual se aprueba la distribución de los fondos del Fondo de Transición Nuclear entre los municipios de la zona PENTA I y II de las centrales nucleares de Vandellòs y Ascó, correspondiente a 2023, en la que dispone un primer reparto que deberá regularizarse de acuerdo con la liquidación definitiva del importe total recaudado del Fondo de Transición Nuclear.

Así, el 11 de diciembre de 2023 se resuelve el pago de 16.564.803,10 euros a los municipios beneficiarios del Fondo de Transición Nuclear (14.820.617,10 euros a los de la zona de planificación II del PENTA, y 1.744.186,00 euros a los de la zona de planificación I del PENTA) en concepto de adelanto de la recaudación del Fondo para el 2023. De acuerdo con el punto 4 de esta Resolución, la regularización de los importes correspondientes, de acuerdo con la liquidación definitiva del importe total recaudado del Fondo de Transición Nuclear en fecha 31 de diciembre de 2023, se haría mediante una resolución del consejero

La misma Resolución deniega y no autoriza el gasto de 174.418,60 euros al municipio de La Vilella Alta, con CIF P4317500I y con expediente SED260, correspondiente a la zona de planificación II de Ascó y II de Vandellòs, dado que el beneficiario no ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

El 20 de diciembre el Ayuntamiento de La Vilella Alta interpone un recurso de reposición contra la resolución del consejero de Empresa y Trabajo, que estima mediante una resolución el 21 de mayo de 2024.

En la segunda sesión del Órgano de Gobierno del 2024, que tuvo lugar el 3 de abril, se acordó que las actuaciones a desarrollar por los municipios tenían que ser las definidas en los objetivos prioritarios del Fondo de Transición Nuclear, y que para realizar el pago sería preciso que los municipios informaran del destino del mismo y presentaran una memoria y un presupuesto detallado, y que el periodo de ejecución de las actuaciones sería hasta diciembre de 2025, con justificación en marzo de 2026.

En esta sesión se acordó asimismo la consideración de PENTA I a todos los municipios situados en el radio de 10 km de alguna de las centrales nucleares, independientemente de que también estén en el radio de 30 km de otra central. De acuerdo con ello, de los 96 municipios beneficiarios del Fondo, 18 tienen consideración de PENTA I, y 78, de PENTA II.

En la cuarta sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno de 2024, que tuvo lugar el 29 de mayo, se decidió:



- El reparto igualitario para los 18 municipios PENTA I, con un importe total de 2.009.410,54 euros por municipio, repartidos entre la primera distribución (174.418,60 euros) y la segunda (1.834.991,94 euros).
- El reparto igualitario para los 78 municipios PENTA II, con un importe total de 453.636,62 euros, repartidos entre la primera distribución (174.418,60 euros) y la segunda (279.218,02 euros).

Dada la Resolución de 21 de mayo de 2024 que estima el recurso de reposición contra el punto 2 de la Resolución mediante la que se aprueba la distribución de los fondos del Fondo de Transición Nuclear a los municipios de la zona PENTA I y II de las centrales nucleares de Vandellòs y Ascó firmada el 11 de diciembre de 2023;

Dados los acuerdos de las sesiones del Órgano de Gobierno del Fondo, que determinan aprobar el reparto del Fondo entre los municipios de las zonas de planificación I y II del PENTA, en cumplimiento de la Ley 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente;

Visto que se ha revisado la documentación previamente presentada por las entidades beneficiarias en la Secretaría de Empresa y Competitividad, consistente en una memoria técnica abreviada normalizada de las actuaciones a desarrollar y un presupuesto detallado de las actuaciones a ejecutar con la estimación de los importes destinados a financiar operaciones de capital en forma de gastos corrientes o de inversiones de carácter permanente;

Visto que, del total de entidades beneficiarias que han presentado la documentación antes mencionada, queda pendiente que se acepte la reformulación de los proyectos presentados por las 21 entidades beneficiarias que se relacionan en el anexo III, cuyos importes serán objeto de regularización posteriormente mediante la resolución correspondiente;

Dado el Acuerdo del Gobierno de la Generalitat de Catalunya de fecha 23 de diciembre de 2024, por el que se autoriza la modificación de la resolución de distribución de los fondos del Fondo de Transición Nuclear entre los municipios de las zonas PENTA I y II de las centrales nucleares de Vandellòs y Ascó, dictada por el consejero de Empresa y Trabajo el 11 de diciembre de 2023;

A propuesta del secretario de Empresa y Competitividad, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya,

RESUELVO

1. Modificar la Resolución mediante la cual se aprueba la distribución de los fondos del Fondo de Transición Nuclear, dictada por el consejero de Empresa y Trabajo el 11 de diciembre de 2023, con respecto a la consideración de los municipios que deben

formar parte de la zona de planificación PENTA II, que han pasado a ser PENTA I en virtud del acuerdo de la segunda sesión del Órgano de Gobierno del Fondo que tuvo lugar el 3 de abril de 2024, y que son:

El Molar
Garcia
La Figuera
Móra d'Ebre
Móra la Nova
Pratdip
Tivissa
Vandellós y L'Hospitalet de l'Infant

2. Determinar, de acuerdo con la liquidación definitiva del importe total recaudado del Fondo de Transición Nuclear en fecha 31 de diciembre de 2023 y la decisión del Órgano de Gobierno del mismo, los importes máximos a recibir por parte del Fondo de Transición 2023:

- 2.009.410,54 euros para los municipios de la zona de planificación I del PENTA.
- 453.636,62 euros para los municipios de la zona de planificación II del PENTA.

3. Autorizar el gasto de 174.418,60 euros en el municipio de La Vilella Alta, con CIF P4317500I y con expediente SED260, correspondiente a la zona de planificación II de Ascó y II de Vandellòs, de acuerdo con la comunicación efectuada por el beneficiario, tal como se detalla en el anexo II.2.

4. Establecer la subvención a los municipios de la zona de planificación I del PENTA por un importe total de 34.159.979,18 euros, de acuerdo con la reformulación efectuada por los beneficiarios, tal como se detalla en el anexo II.1.

A tal efecto, se autoriza el gasto de 31.194.862,98 euros, repartidos de acuerdo con los importes y las aplicaciones presupuestarias del siguiente cuadro:

Aplicaciones presupuestarias	Importe euros
IU15 D/460000100/6220/0000 AINSTA-NU	2.579.310,59
IU15 D/760000100/6220/0000 AINSTA-NU	28.615.552,39
Total	31.194.862,98

5. Establecer la subvención a los municipios de la zona de planificación II del PENTA por un importe total de 26.310.903,68 euros, de acuerdo con la reformulación efectuada por los beneficiarios, tal como se detalla en el anexo II.2.

A tal efecto se autoriza el gasto de 16.369.043,48 euros, repartidos de acuerdo con los importes y las aplicaciones presupuestarias del siguiente cuadro:

Aplicaciones presupuestarias	Importe euros
IU15 D/460000100/6220/0000 AINSTA-NU	1.390.231,09
IU15 D/760000100/6220/0000 AINSTA-NU	14.978.812,39
Total	16.369.043,48

6. Minorar el importe a otorgar respecto al importe máximo indicado en el punto 2, a los municipios de la zona de planificación II del PENTA, detallados en el Anexo II.3

7. Modificar los importes a justificar por cada municipio, tal como están definidos en los



anexos II.1 y II.2.

8. El pago de estos importes se ordenará a la firma de la presente Resolución, en concepto de adelanto y sin aportación de garantías, una vez constatado que la beneficiaria carece de deudas tributarias y con la seguridad social.

9. Añadir un segundo párrafo al punto 10 de la parte resolutive de la Resolución, con el tenor literal siguiente: “En el caso de que estas entidades con las que se coordinen, cooperen y se asocien las entidades beneficiarias en la ejecución de los fondos recibidos, realicen otras actividades de naturaleza económica, deberán llevar contabilidad separada, asignando los gastos e ingresos de manera adecuada y garantizando que ninguna financiación pública beneficie a otras actividades.”

10. Modificar el punto 15 de la parte resolutive de la resolución mediante la cual se aprueba la distribución de los fondos del Fondo de Transición Nuclear, dictada por el consejero de Empresa y Trabajo el 11 de diciembre de 2023, de forma que el periodo de ejecución de las actuaciones será entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025.

11. Modificar el punto 16 de la parte resolutive de la resolución de 11 de diciembre de 2023 con respecto al plazo máximo para presentar la documentación justificativa, que finaliza el 31 de marzo de 2026.

12. Modificar el punto 16.b.6 de la parte resolutive de la Resolución de 11 de diciembre de 2023, que quedará redactado de la manera siguiente: “Si se superan los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor, se han solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de realizar el gasto”.

13. Las entidades han comunicado previamente a la Secretaría de Empresa y Competitividad el contenido de las actuaciones, el presupuesto de cada una y los resultados mínimos esperados. En la justificación de las actuaciones se aceptarán desviaciones presupuestarias de hasta el 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado, que no comporten reducción de la cuantía de la subvención otorgada, siempre y cuando se garantice que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención y se justifique el 100% de los importes percibidos. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación.

Con carácter previo, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición contra esta Resolución, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, ante la



**Generalitat
de Catalunya**

El conseller d'Empresa i Treball

persona titular del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Barcelona,

Miquel Sàmper i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo



Anexo I

Obligaciones de los entes beneficiarios

Son obligaciones generales de los entes locales beneficiarios de esta ayuda:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión, y acreditarlo ante la Secretaría de Empresa y Competitividad, en la forma y el plazo que establezca la resolución que regula su justificación.
- b) Justificar ante el órgano concedente que se han cumplido los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la transferencia, mediante los justificantes de los gastos que tienen que cubrir el importe financiado, así como que se ha cumplido la finalidad para la que se ha concedido la transferencia. Si la transferencia consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezca la Resolución. En cualquier caso, hay que justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial (en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado).
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y demás documentación relacionada con la transferencia otorgada, durante un periodo mínimo de cinco años.
- d) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por la resolución de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- e) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en la destinación de la transferencia, sin variar su finalidad. Cualquier cambio debe notificarse previamente y por escrito, antes de que finalice el plazo de ejecución, a la Secretaría de Empresa y Competitividad, la cual debe valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos en esta Resolución. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin de que se pueda evaluar su compatibilidad. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozcan estas circunstancias y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Reintegrar los fondos percibidos en el caso de revocación de la transferencia en los términos que se indiquen en la resolución correspondiente.



- i) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, y hacer constar el apoyo de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el programa de identificación visual de la Generalitat de Catalunya: <http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>.
- j) Las comunicaciones de los entes locales con la Generalitat se tienen que realizar, preferentemente, mediante la plataforma EACAT, con el fin de cumplir el artículo 11.3 del Decreto 56/2009, de 7 de abril, para el impulso y el desarrollo de los medios electrónicos en la Administración de la Generalitat.
- k) En caso de que la ejecución de las actuaciones se lleve a término mediante un ente instrumental, deberá formalizar el correspondiente encargo de gestión, siempre que el mencionado ente instrumental haya recogido expresamente en la norma que lo crea, o en los estatutos, que tiene la condición de medio propio personificado y se cumplan los demás requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- l) Las entidades privadas a las que se refiere el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (aquellas que o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000,00 euros anuales, o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000,00 euros anuales siempre que estos representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales) tienen que cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean aplicables.
- Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa que prevé el capítulo III del título II de la Ley, las entidades privadas referidas deben publicar la información siguiente:
- El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para suscribirlos, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
 - La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en la que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
 - La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.
- Esta información debe publicarse por medio de un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia propio, al que debe poder accederse desde el portal de Transparencia de Cataluña.



- m) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, destinar los mencionados bienes para la finalidad concreta para la que se ha concedido la subvención durante el plazo de 5 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años en el resto de bienes, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley general de subvenciones.
- n) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

Anexo II: municipios beneficiarios

1. Municipios zona I de afectación PENTA Ascó y Vandellòs

Núm. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Importe euros total a otorgar	Importe euros Resolución 2023	Importe euros liquidación	Importe euros AINSTA- NU IU15 D/460000100/6220/0000	Importe euros AINSTA- NU IU15 D/760000100/6220/0000	Importe euros total a justificar
SED204	Mont-roig del Camp	P4309300D	2.009.410,54	174.418,60	1.834.991,94	-	1.834.991,94	4.514.875,46
SED205	L'Ametlla de Mar	P4301300B	2.009.410,54	174.418,60	1.834.991,94	35.116,28	1.799.875,66	2.233.903,74
SED207	Flix	P4306100A	2.009.410,54	174.418,60	1.834.991,94	214.996,06	1.619.995,88	2.534.535,58
SED208	La Palma d'Ebre	P4310100E	2.009.410,54	174.418,60	1.834.991,94	203.806,78	1.631.185,16	2.129.410,54
SED209	La Torre de l'Espanyol	P4315400D	2.009.410,54	174.418,60	1.834.991,94	135.313,95	1.699.677,99	2.162.825,44
SED210	Riba-roja d'Ebre	P4312700J	2.009.410,54	174.418,60	1.834.991,94	42.222,85	1.792.769,09	2.617.936,87
SED211	Vinebre	P4317900A	2.009.410,54	174.418,60	1.834.991,94	141.709,13	1.693.282,81	2.089.508,56
SED212	Corbera d'Ebre	P4304900F	2.009.410,54	174.418,60	1.834.991,94	157.083,46	1.677.908,48	2.009.410,54
SED213	La Fatarella	P4305700I	2.009.410,54	174.418,60	1.834.991,94	231.977,50	1.603.014,44	2.262.444,94
SED238	El Molar	P4308600H	2.009.410,54	-	1.834.991,94	121.018,51	1.713.973,43	2.160.410,74
SED246	Garcia	P4306600J	2.009.410,54	-	1.834.991,94	164.880,52	1.670.111,42	2.009.410,54
SED253	La Figuera	P4305900E	2.009.410,54	-	1.834.991,94	180.306,33	1.654.685,61	2.034.011,21
SED275	Móra d'Ebre	P4309400B	2.009.410,54	-	1.834.991,94	329.023,54	1.505.968,40	2.441.223,54
SED276	Móra la Nova	P4309500I	2.009.410,54	-	1.834.991,94	339.991,88	1.495.000,06	2.246.118,55
SED282	Pratdip	P4312000E	2.009.410,54	-	1.834.991,94	57.070,78	1.777.921,16	2.503.759,10
SED291	Tivissa	P4315200H	2.009.410,54	-	1.834.991,94	40.000,00	1.794.991,94	2.501.080,75
SED295	Vandellòs i L'Hospitalet de l'Infant	P4316400C	2.009.410,54	-	1.834.991,94	184.793,02	1.650.198,92	4.943.462,30
			34.159.979,18	1.569.767,40	31.194.862,98	2.579.310,59	28.615.552,39	43.394.328,40

2. Municipios Zona II de afectación PENTA Ascó y Vandellòs (que no pertenecen simultáneamente a la zona I de afectación PENTA)

Núm. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Importe euros total a otorgar	Importe euros Resolución 2023	Importe euros liquidación	Importe euros AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0 000	Importe euros AINSTA-NU IU15 D/760000100/6220/0 000	Importe euros total a justificar
SED238	El Molar	P4308600H	-	174.418,60	-	-	-	-
SED246	Garcia	P4306600J	-	174.418,60	-	-	-	-
SED253	La Figuera	P4305900E	-	174.418,60	-	-	-	-
SED275	Móra d'Ebre	P4309400B	-	174.418,60	-	-	-	-
SED276	Móra la Nova	P4309500I	-	174.418,60	-	-	-	-
SED282	Pratdip	P4312000E	-	174.418,60	-	-	-	-
SED291	Tivissa	P4315200H	-	174.418,60	-	-	-	-
SED295	Vandellòs i L'Hospitalet de l'Infant	P4316400C	-	174.418,60	-	-	-	-
SED214	Almatret	P2502000I	453.636,62	174.418,60	279.218,02	3.781,40	275.436,62	757.060,00
SED215	Aitona	P2504600D	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	607.821,33
SED218	Arbolí	P4301500G	453.636,62	174.418,60	279.218,02	151.790,16	127.427,86	848.766,82
SED222	Benifallet	P4302500F	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	453.636,62
SED223	Benissanet	P4302600D	453.636,62	174.418,60	279.218,02	58.769,25	220.448,77	453.636,62
SED224	Bot	P4303200B	453.616,61	174.418,60	279.198,01	13.784,76	265.413,25	601.704,53
SED225	Botarell	P4303300J	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	1.150.013,77
SED227	Cabacés	P4303500E	453.636,62	174.418,60	279.218,02	181.418,60	97.799,42	453.636,62
SED229	Caseres	P4304200A	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	1.201.593,66
SED230	Camarles	P4318300C	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	1.174.411,12
SED231	Colldejou	P4304600B	453.636,62	174.418,60	279.218,02	39.698,73	239.519,29	500.497,11
SED233	Deltebre	P4318100G	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	2.902.570,06
SED236	El Lloar	P4307300F	453.636,35	174.418,60	279.217,75	25.589,74	253.628,01	462.747,37
SED237	El Masroig	P4308300E	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	601.378,92
SED239	El Perelló	P4310600D	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	457.186,98



Núm. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Importe euros total a otorgar	Importe euros Resolución 2023	Importe euros liquidación	Importe euros AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0 000	Importe euros AINSTA-NU IU15 D/760000100/6220/0 000	Importe euros total a justificar
SED240	El Pinell de Brai	P4310800J	453.636,62	174.418,60	279.218,02	2.890,00	276.328,02	613.312,87
SED241	El Soleràs	P2525600I	453.636,62	174.418,60	279.218,02	22.000,00	257.218,02	453.636,62
SED242	Els Guiamets	P4307100J	453.636,62	174.418,60	279.218,02	37.581,40	241.636,62	518.386,00
SED244	Falset	P4305600A	453.636,62	174.418,60	279.218,02	12.235,00	266.983,02	1.053.636,62
SED245	Gandesa	P4306500B	453.636,62	174.418,60	279.218,02	77.908,00	201.310,02	731.523,04
SED247	Ginestar	P4306800F	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	519.960,36
SED249	Gratallops	P4307000B	453.636,62	174.418,60	279.218,02	23.524,99	255.693,03	453.636,62
SED250	Horta de Sant Joan	P4307200H	453.636,62	174.418,60	279.218,02	43.555,48	235.662,54	1.255.193,83
SED252	La Bisbal de Falset	P4302700B	453.636,62	174.418,60	279.218,02	13.886,38	265.331,64	453.636,62
SED255	La Granja d'Escarp	P2513100D	453.636,62	174.418,60	279.218,02	53.850,00	225.368,02	519.636,62
SED256	La Morera del Montsant	P4309700E	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	579.260,44
SED257	La Pobla de Cérvoles	P2521100D	453.636,62	174.418,60	279.218,02	2.897,39	276.320,63	453.636,62
SED258	La Pobla de Massaluca	P4311200B	453.636,62	174.418,60	279.218,02	76.000,00	203.218,02	453.636,62
SED259	La Torre de Fontaubella	P4315300F	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	455.000,00
SED260	La Vilella Alta	P4317500I	453.636,62	-	453.636,62	-	453.636,62	453.636,62
SED261	La Vilella Baixa	P4317600G	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	453.636,62
SED263	L'Aldea	P4318400A	453.636,62	174.418,60	279.218,02	5.082,00	274.136,02	708.865,58
SED264	L'Aleixar	P4300700D	453.636,62	174.418,60	279.218,02	26.278,12	252.939,90	453.636,62
SED265	L'Ampolla	P4318600F	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	533.055,29
SED266	L'Argentera	P4301700C	453.636,62	174.418,60	279.218,02	48.305,00	230.913,02	453.636,62
SED267	Les Borges del Camp	P4303100D	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	491.667,80
SED269	Maials	P2516800F	453.636,62	174.418,60	279.218,02	21.112,96	258.105,06	453.636,62
SED270	Marçà	P4307700G	453.636,62	174.418,60	279.218,02	30.130,00	249.088,02	469.407,73



Núm. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Importe euros total a otorgar	Importe euros Resolución 2023	Importe euros liquidación	Importe euros AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0 000	Importe euros AINSTA-NU IU15 D/760000100/6220/0 000	Importe euros total a justificar
SED271	Margalef	P4307600I	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	453.636,62
SED272	Maspujols	P4308200G	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	678.636,02
SED273	Miravet	P4308500J	453.636,62	174.418,60	279.218,02	55.116,27	224.101,75	514.137,25
SED274	Montbrió del Camp	P4308900B	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	778.785,79
SED277	Paüls	P4310400I	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	1.051.807,35
SED278	Poboleda	P4311400H	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	453.636,62
SED279	Porrera	P4311600C	453.636,62	174.418,60	279.218,02	30.665,00	248.553,02	453.636,62
SED280	Pradell de la Teixeta	P4311700A	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	453.636,62
SED281	Prat de Comte	P4311900G	453.636,62	174.418,60	279.218,02	22.036,02	257.182,00	453.636,62
SED285	Riudecols	P4313000D	453.636,62	174.418,60	279.218,02	13.356,00	265.862,02	453.636,62
SED286	Riudoms	P4313100B	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	492.970,34
SED287	Sant Jaume d'Enveja	P4318200E	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	453.636,62
SED289	Seròs	P2525400D	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	544.890,39
SED290	Tivenys	P4315100J	453.636,62	174.418,60	279.218,02	37.745,74	241.472,28	754.037,61
SED292	Torrebellès	P2528300C	453.636,62	174.418,60	279.218,02	37.441,86	241.776,16	453.636,62
SED293	Torroja del Priorat	P4315600I	453.636,62	174.418,60	279.218,02	60.321,68	218.896,34	453.636,62
SED294	Ulldemolins	P4315900C	453.636,62	174.418,60	279.218,02	68.035,56	211.182,46	561.436,75
SED296	Vilalba dels Arcs	P4317700E	453.636,62	174.418,60	279.218,02	37.600,00	241.618,02	548.165,76
SED297	Vilanova d'Escornalbou	P4316900B	453.636,62	174.418,60	279.218,02	55.843,60	223.374,42	498.256,21
SED299	Xerta	P4305300H	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	453.636,62
			26.310.903,68	11.337.209,00	16.369.043,48	1.390.231,09	14.978.812,39	36.571.423,58



3. Minoraciones de los municipios de la zona II de afectación PENTA Ascó y Vandellòs

Núm. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Importe en euros	Importe total a minorar
SED224	Bot	P4303200B	20,01	Presupuesto
SED236	El Lloar	P4307300F	0,27	Presupuesto

Anexo III. Entidades beneficiarias pendientes de la aceptación de la reformulación de sus proyectos

Núm. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Importe euros total máximo a otorgar	Importe euros Resolución 2023	Importe máximo previsto liquidación euros
SED206	Ascó	P4301900I	2.009.410,54	174.418,60	1.834.991,94
SED216	Alcanó	P2501000J	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED217	Alforja	P2502000I	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED219	Batea	P4302200C	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED220	Bellaguarda	P2521200B	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED221	Bellmunt del Priorat	P4302300A	453.636,60	169.454,70	284.181,90
SED226	Bovera	P2506800H	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED228	Capçanes	P4304100C	453.635,14	174.418,60	279.216,54
SED232	Cornudella de Montsant	P4305000D	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED234	Duesaigües	P4305400F	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED235	El Cogul	P2509100J	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED243	Els Torms	P2528100G	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED248	Granyena de les Garrigues	P2513400H	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED251	Juncosa	P2513100D	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED254	La Granadella	P2513000F	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED262	L'Albagés	P2500600H	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED268	Llardecans	P2515700I	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED283	Rasquera	P4312300I	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED284	Riudecanyes	P4312900F	453.636,02	174.418,60	279.217,42
SED288	Sarroca de Lleida	P2524900D	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED298	Vinyols i els Arcs	P4318000I	453.636,62	174.418,60	279.218,02
			11.082.140,84	3.657.826,70	7.424.314,14



Resolución de modificación de la Resolución dictada por el consejero de Empresa y Trabajo en fecha 31 de diciembre de 2024, por la que se modifica la Resolución de distribución de los fondos del Fondo de Transición Nuclear en los municipios de la zona PENTA I y II de las centrales nucleares de Vandellòs y Ascó, dictada por el consejero de Empresa y Trabajo el 21 de diciembre.

El 11 de diciembre de 2023, el consejero de Empresa y Trabajo firmó la Resolución mediante la cual se aprueba la distribución de los fondos del Fondo de Transición Nuclear a los municipios de la zona PENTA I y II de las centrales nucleares de Vandellòs y Ascó correspondiente a 2023, en los que dispone un primer reparto que deberá regularizarse de acuerdo con la liquidación definitiva del importe total recaudado del Fondo de Transición Nuclear.

Asimismo, el 11 de diciembre de 2023 se resuelve el pago de 16.564.803,10 euros a los municipios beneficiarios del Fondo de Transición Nuclear (14.820.617,10 euros a los de la zona de planificación II del PENTA, y 1.744.186,00 euros a los de la zona de planificación I del PENTA) en concepto de anticipo de la recaudación del Fondo para 2023. De acuerdo con el importe 4, total recaudado del Fondo de Transición Nuclear en fecha 31 de diciembre de 2023, se haría mediante resolución del consejero.

En la segunda sesión del Órgano de Gobierno de 2024, que tuvo lugar el 3 de abril, se acordó que las actuaciones que debían desarrollar los municipios debían ser las definidas en los objetivos prioritarios del Fondo de Transición Nuclear, y que para realizar el pago deberían que los municipios informaran de qué destino tendría y presentarán una memoria² y con justificación en marzo de 2026.

En esta sesión se acordó asimismo la consideración de PENTA I de todos los municipios situados en el radio de los 10 km de alguna de las centrales nucleares, independientemente de que también estén en el radio de 30 km de otra central. De acuerdo con esto, de los 96 municipios beneficiarios del Fondo, 18 tienen consideración de PENTA I, y 78, de PENTA II.

En la cuarta sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno de 2024, que tuvo lugar el 29 de mayo, se decidió:

- El reparto igualitario para los 18 municipios PENTA I, con un importe total de 2.009.410,54 euros por municipio, repartidos entre la primera distribución (174.418,60 euros) y la segunda (1.834.991,94 euros).
- El reparto igualitario para los 78 municipios PENTA II, con un importe total de 453.636,62 euros, repartidos entre la primera distribución (174.418,60 euros) y la segunda (279.218,02 euros).

A 31 de diciembre de 2024, el consejero de Empresa y Trabajo firmó la Resolución por la que se modifica la Resolución de distribución de los fondos del Fondo de Transición Nuclear en los municipios de la zona PENTA I y II de las centrales nucleares de Vandellòs y Ascó, dictada por el consejero de Empresa y Trabajo el 11 de diciembre de 2023.



La modificación consistió, entre otros, en los siguientes puntos:

- Considerar PENTA I a los 18 municipios situados en un radio de 10 km de alguna de las dos centrales nucleares, independientemente de que también estén dentro del radio de 30 km de la otra central nuclear.
- Determinar los importes máximos a recibir por los municipios de ambas zonas de planificación del PENTA.
- Acordar el pago de las cantidades que se fijan para aquellas 75 entidades beneficiarias que habían presentado la documentación correspondiente y que no estaban pendientes de reformulación de los proyectos inicialmente presentados.
- Fijar los importes a justificar por cada uno de los 75 municipios antes citados.
- Dejar pendiente de regularización los importes a otorgar a las 21 entidades beneficiarias cuya reformulación estaba pendiente de aceptación.
- Modificar el plazo de ejecución, que se fija entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025, así como el plazo máximo para justificar, que finaliza el 31 de marzo de 2026.

Una vez revisada la documentación presentada en la Secretaría de Empresa y Competitividad por las 21 entidades beneficiarias con la reformulación pendiente de aceptación, que figuran en el anexo II 1 y 2, consistente en una memoria técnica abreviada normalizada de las actuaciones a desarrollar y un presupuesto detallado de las actuaciones a ejecutar con la estimación de los importes destinados a financiar actuaciones en forma de gastos corrientes o de inversión de carácter permanente, se constata que para aceptarlas, es necesario realizar una regularización de los importes liquidados y pagados en concepto de anticipo, como resultado de la resolución de 11 de diciembre de 2023 y correspondientes al ejercicio presupuestario 2023 ya cerrado.

Visto el Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de fecha 18 de marzo de 2025, por el que se autoriza al Departamento de Empresa y Trabajo a conceder subvenciones directas por un importe total de 11.082.140,84 euros a los municipios de la zona PENTA I y II de las centrales nucleares de Vandellòs y Ascó.

A propuesta del secretario de Empresa y Competitividad, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

RESUELVO

1. Aceptar la reformulación presentada por los municipios que figura en el anexo II.1 y II.2 y que implica la regularización de importes, de capítulo IV a capítulo VII, del ejercicio cerrado de 2023.

2. Modificar el punto 4 de la Resolución de 31 de diciembre de 2024 y establecer la subvención a los municipios de la zona de planificación I del PENTA en un importe total de **36.169.389,72** euros, según la ampliación del importe de la subvención de **2.009.410,54** euros, correspondiente a la detallación 1, correspondiente a la

reformulaci3n.

A tal efecto se autoriza el gasto de **1.834.991,94** euros, repartidos de acuerdo con los importes y aplicaciones presupuestarias del siguiente cuadro:

Aplicaciones presupuestarias	Importe euros
IU15 D/760000100/6220/2024 AINSTA-NU	1.834.991,94
Total	1.834.991,94

Asimismo se regularizará la cantidad, procedente de la recaudaci3n del Fondo de transici3n nuclear de 2023, de 1.849,00 euros de capítul0 IV del ejercicio 2023 que pasa a ser de capítul0 VII del presupuesto del ejercicio 2025, con cargo a la partida presupuestaria IU15 D/760000100/6.

3. Modificar el punto 5 de la Resoluci3n de 31 de diciembre de 2024 y establecer la subvenci3n a los municipios de la zona de planificaci3n II del PENTA en un importe total de **35.383.633,98** euros, segú n la ampliaci3n del importe de la subvenci3n de 9.072.730,30 euros, correspondiente a la detallaci3n.

A tal efecto se autoriza el gasto de 5.589.322,20 euros, repartidos de acuerdo con los importes y las aplicaciones presupuestarias del siguiente cuadro:

Aplicaciones presupuestarias	Importe euros
IU15 D/760000100/6220/2024 AINSTA-NU	5.589.322,20
Total	5.589.322,20

Asimismo se regularizará la cantidad, procedente de la recaudaci3n del Fondo de transici3n nuclear de 2023, de 535.234,85 euros de capítul0 IV del ejercicio 2023 que pasan a ser de capítul0 VII del presupuesto del ejercicio 2025, con cargo a la partida presupuestaria IU15 D/760000010

4. Modificar los importes a justificar de cada municipio tal y como están definidos en el anexo II.3 II.4.

5. El pago del importe de 7.424.314,14 euros, correspondiente a la liquidaci3n de los municipios, cuya reformulaci3n ha sido aceptada mediante la presente Resoluci3n, se ordenará a su firma en concepto de anticipo y sin aportaci3n de garantías, una vez constatado que la beneficiaria no tiene deudas tributarias y con la Seguridad Social .

Contra esta Resoluci3n, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicci3n contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el plazo de dos meses.

Con carácter previo, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposici3n contra esta Resoluci3n, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo comú n de las



**Generalitat
de Catalunya**

El conseller d'Empresa i Treball

administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación.

Barcelona,

Miquel Sàmper y Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo



Anexo I

Obligaciones de los entes beneficiarios

Son obligaciones generales de los entes locales beneficiarios de esta ayuda:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta su concesión, y acreditarlo ante la Secretaría de Empresa y Competitividad en la forma y plazo que establezca la resolución que regula su justificación.
- b) Justificar ante el órgano concedente que se han cumplido los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o disfrute de la transferencia, mediante los justificantes de los gastos que deben cubrir el importe financiado, así como que se ha cumplido la finalidad para la que se ha concedido la transferencia. Si la transferencia consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezca la Resolución. En cualquier caso, es necesario justificar la totalidad del gasto realizado en relación con el objeto global o parcial (en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado).
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y demás documentación relacionada con la transferencia otorgada, durante un período mínimo de cinco años.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por la resolución de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, pueda producirse en el destino de la transferencia, sin variar su finalidad. Cualquier cambio debe notificarse previamente y por escrito, antes de que termine el plazo de ejecución, a la Secretaría de Empresa y Competitividad, la cual debe valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos en esta Resolución. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, ya las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de.
- g) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin de que se pueda evaluar su compatibilidad. Esta comunicación se realizará tan pronto como se conozcan estas circunstancias y, en todo caso, antes de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Reintegrar los fondos percibidos en el caso de revocación de la transferencia en los términos que se indiquen en la correspondiente resolución.



i) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, haciendo constar el apoyo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalidad de Cataluña: <http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/> .

j) Las comunicaciones de los entes locales con la Generalidad deben realizarse, preferentemente, mediante la plataforma EACAT, con el fin de cumplir el artículo 11.3 del Decreto 56/2009, de 7 de abril, para el impulso y el desarrollo de los medios electrónicos en la Administración de la Generalidad.

k) En el caso de que la ejecución de las actuaciones se lleve a cabo mediante un ente instrumental, deberá formalizarse el encargo de gestión correspondiente, siempre que dicho ente instrumental haya recogido expresamente en la norma que lo crea, o en los estatutos, que tiene la condición de medio propio personificado y se cumplan el resto de requisitos del artículo 32 de la Ley 9 en el ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

l) Las entidades privadas a que se refiere el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (aquellas que o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000,00 euros anuales, o bien perciban subvenciones o ayudas públicas, o bien perciban subvenciones o ayudas públicas). al menos, el 40% de sus ingresos anuales) deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean de aplicación.

Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa previstas en el capítulo III del título II de la Ley, las referidas entidades privadas publicarán la siguiente información:

- El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para suscribirse, la duración, las modificaciones.

- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información. de los convenios.

- La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

Esta información debe publicarse por medio de un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia propio, al que debe poder accederse desde el portal Transparencia de Cataluña.

m) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, destinar dichos bienes para la finalidad concreta para la que se ha concedido la subvención durante el plazo de 5 años en el caso de bienes inscribibles



en un registro público, y dos años en el resto de bienes, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley general de subvenciones.

n) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

Anexo II: Municipios beneficiarios

1. Entidades beneficiarias de la zona de planificación I del PENTA por las que se acepta la reformulación de sus proyectos.

Nº. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Importe euros total a otorgar una vez reformulado	Importe euros capítulo 7 a otorgar	Importe euros capítulo 4 a otorgar	Importe euros Resolución 2023	Importe cap.7 1a distribución	Importe cap.4 1a distribu ción	Importe euros liquidación 2025(1)	importe euros a traspasar de cap.4 a 7 de la resolución 2023	Importe euros AINSTA-NU IU15 D/760000100/ 6220/2024 (2)	Importe euros proyecto total a justificar
SED206	Ascó	P4301900I	2.009.410,54	2.002.433,80	6.976,74	174.418,60	165.592,86	8.825,74	1.834.991,94	1.849,00	1.834.991,94	2.338.672,54
			2.009.410,54	2.002.433,80	6.976,74	174.418,60	165.592,86	8.825,74	1.834.991,94	1.849,00	1.834.991,94	2.338.672,54

(1) Importe total a otorgar - importe Resolución 2023

(2) Importe total capítulo 7 - importe cap.7 1a distribución - importe a traspasar de cap.4 a 7 de la resolución 2023

2. Entidades beneficiarias de la zona de planificación II del PENTA por las que se acepta la reformulación de sus proyectos.

Nº. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Importe euros total a otorgar una vez reformulado	Importe euros capítulo 7 a otorgar	Importe euros capítulo 4 a otorgar	Importe euros Resolución 2023	Importe cap.7 1a distribución	Importe cap.4 1a distribución	Importe euros liquidación 2025(1)	Importe euros a traspasar de cap.4 a 7 de la resolución 2023	Importe euros AINSTA-NU IU15 D/760000100/6 220/2024 (2)	Importe euros proyecto total a justificar
SED216	Alcanó	P2501000J	453.636,62	293.000,00	160.636,62	174.418,60	8.720,93	165.697,67	279.218,02	5.061,05	279.218,02	453.636,62
SED217	Alforja	P2502000I	453.636,62	438.636,62	15.000,00	174.418,60	39.786,08	134.632,52	279.218,02	119.632,52	279.218,02	500.000,00
SED219	Batea	P4302200C	453.636,62	453.636,62	0,00	174.418,60	156.268,60	18.150,00	279.218,02	18.150,00	279.218,02	703.636,62
SED220	Bellaguarda	P2521200B	453.636,62	435.410,78	18.225,84	174.418,60	139.534,88	34.883,72	279.218,02	16.657,88	279.218,02	639.587,72
SED221	Bellmunt del Priorat	P4302300A	453.636,60	383.873,99	69.762,61	169.454,70	69.880,45	99.574,25	284.181,90	29.811,64	284.181,90	453.636,92
SED226	Bovera	P2506800H	453.636,62	408.428,32	45.208,30	174.418,60	104.651,16	69.767,44	279.218,02	24.559,14	279.218,02	453.636,62
SED228	Cabezas	P4304100C	453.635,14	384.211,98	69.423,16	174.418,60	70.000,00	104.418,60	279.216,54	34.995,44	279.216,54	557.672,91
SED232	Cornudella de Montsant	P4305000D	453.636,62	439.387,54	14.249,08	174.418,60	154.418,60	20.000,00	279.218,02	5.750,92	279.218,02	526.636,62
SED234	Dos aguas	P4305400F	453.636,62	434.872,81	18.763,81	174.418,60	139.534,88	34.883,72	279.218,02	16.119,91	279.218,02	453.636,62
SED235	El Cogul	P2509100J	453.636,62	403.917,62	49.719,00	174.418,60	122.093,02	52.325,58	279.218,02	2.606,58	279.218,02	453.636,62
SED243	Los Tormos	P2528100G	453.636,62	401.500,00	52.136,62	174.418,60	100.000,00	74.418,60	279.218,02	22.281,98	279.218,02	453.636,62
SED248	Granyena de les Garrigues	P2513400H	453.636,62	427.276,62	26.360,00	174.418,60	139.534,88	34.883,72	279.218,02	8.523,72	279.218,02	453.636,62
SED251	Juncosa	P2513100D	453.636,62	377.572,29	76.064,33	174.418,60	95.930,23	78.488,37	279.218,02	2.424,04	279.218,02	453.636,62
SED254	La Granadella	P2513000F	453.636,62	453.636,62	0	174.418,60	114.418,60	60.000,00	279.218,02	60.000,00	279.218,02	617.681,79
SED262	El Albagés	P2500600H	453.636,62	422.054,89	31.581,73	174.418,60	113.372,09	61.046,51	279.218,02	29.464,78	279.218,02	914.774,39
SED268	Lardecanes	P2515700I	453.636,62	423.518,17	30.118,45	174.418,60	139.534,38	34.884,22	279.218,02	4.765,77	279.218,02	453.636,62
SED283	Rasquera	P4312300I	453.636,62	396.000,00	57.636,62	174.418,60	87.209,30	87.209,30	279.218,02	29.572,68	279.218,02	453.636,62
SED284	Riudecañas	P4312900F	453.636,02	453.636,02	0	174.418,60	142.000,00	32.418,60	279.217,42	32.418,60	279.217,42	731.586,28
SED288	Sarroca de Lleida	P2524900D	453.636,62	327.201,62	126.435,00	174.418,60	17.441,00	156.977,60	279.218,02	30.542,60	279.218,02	490.482,96
SED298	Viñedos y los Arcos	P4318000I	453.636,62	441.113,62	12.523,00	174.418,60	120.000,00	54.418,60	279.218,02	41.895,60	279.218,02	491.803,99
			9.072.730,30	8.198.886,13	873.844,17	3.483.408,10	2.074.329,08	1.409.079,02	5.589.322,20	535.234,85	5.589.322,20	10.710.229,78

(1) Importe total a otorgar - importe Resolución 2023

(2) Importe total capítulo 7 - importe cap.7 1a distribución - importe a traspasar de cap.4 a 7 de la resolución 2023

3. Importes definitivos de las entidades beneficiarias de la zona de planificación I del PENTA.

Nº. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Importe euros Resolución 2024	Importe euros total a otorgar	Importe total euros gasto de inversión	Importe total euros gasto corriente	Importe euros total a justificar
SED204	Mont-roig del Camp	P4309300D	2.009.410,54	2.009.410,54	2.009.410,54	0,00	4.514.875,46
SED205	La Almendra de Mar	P4301300B	2.009.410,54	2.009.410,54	1.939.410,54	70.000,00	2.233.903,74
SED206	Ascó	P4301900I	174.418,60	2.009.410,54	2.002.433,80	6.976,74	2.338.672,54
SED207	Flix	P4306100A	2.009.410,54	2.009.410,54	1.738.961,64	270.448,90	2.534.535,58
SED208	La Palma de Ebro	P4310100E	2.009.410,54	2.009.410,54	1.805.603,76	203.806,78	2.129.410,54
SED209	La Torre del Espanyol	P4315400D	2.009.410,54	2.009.410,54	1.874.096,59	135.313,95	2.162.825,44
SED210	Ribarroja de Ebro	P4312700J	2.009.410,54	2.009.410,54	1.949.561,29	59.849,25	2.617.936,87
SED211	Vinebre	P4317900A	2.009.410,54	2.009.410,54	1.823.282,81	186.127,73	2.089.508,56
SED212	Corbera de Ebro	P4304900F	2.009.410,54	2.009.410,54	1.852.327,08	157.083,46	2.009.410,54
SED213	La Fatarella	P4305700I	2.009.410,54	2.009.410,54	1.777.433,04	231.977,50	2.262.444,94
SED238	El Molar	P4308600H	2.009.410,54	2.009.410,54	1.837.177,20	172.233,34	2.160.410,74
SED246	García	P4306600J	2.009.410,54	2.009.410,54	1.809.730,02	199.680,52	2.009.410,54
SED253	La Higuera	P4305900E	2.009.410,54	2.009.410,54	1.799.685,61	209.724,93	2.034.011,21
SED275	Mora de Ebro	P4309400B	2.009.410,54	2.009.410,54	1.680.387,00	329.023,54	2.441.223,54
SED276	Mora la Nueva	P4309500I	2.009.410,54	2.009.410,54	1.669.418,66	339.991,88	2.246.118,55
SED282	Pratdip	P4312000E	2.009.410,54	2.009.410,54	1.859.972,84	149.437,70	2.503.759,10
SED291	Tivissa	P4315200H	2.009.410,54	2.009.410,54	1.969.410,54	40.000,00	2.501.080,75
SED295	Vandellòs y L'Hospitalet de l'Infant	P4316400C	2.009.410,54	2.009.410,54	1.774.617,52	234.793,02	4.943.462,30
			34.334.397,78	36.169.389,72	33.172.920,48	2.996.469,24	45.733.000,94

4. Importes definitivos de las entidades beneficiarias de la zona de planificación II del PENTA.

Nº. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Importe euros Resolución 2024	Importe euros total a otorgar	Importe total euros gasto de inversión	Importe total euros gasto corriente	Importe euros total a justificar
SED214	Almatrado	P2502000I	453.636,62	453.636,62	415.436,62	38.200,00	757.060,00
SED215	Aitona	P2504600D	453.636,62	453.636,62	417.091,36	36.545,26	607.821,33
SED216	Alcanó	P2501000J	174.418,60	453.636,62	293.000,00	160.636,62	453.636,62
SED217	Alforja	P2502000I	174.418,60	453.636,62	438.636,62	15.000,00	500.000,00
SED218	Arbolín	P4301500G	453.636,62	453.636,62	301.846,46	151.790,16	848.766,82
SED219	Batea	P4302200C	174.418,60	453.636,62	453.636,62	0,00	703636,62
SED220	Bellaguarda	P2521200B	174.418,60	453.636,62	435.410,78	18.225,84	639.587,72
SED221	Bellmunt del Priorat	P4302300A	169.454,70	453.636,60	383.873,99	69.762,61	453.636,92
SED222	Benifallet	P4302500F	453.636,62	453.636,62	453.636,62	0,00	453.636,62
SED223	Benissanet	P4302600D	453.636,62	453.636,62	394.867,37	58.769,25	453.636,62
SED224	Bot	P4303200B	453.616,61	453.616,61	439.831,85	13.784,76	601.704,53
SED225	Botarell	P4303300J	453.636,62	453.636,62	453.636,62	0,00	1150013,77
SED226	Bovera	P2506800H	174.418,60	453.636,62	408.428,32	45.208,30	453.636,62
SED227	Cabacés	P4303500E	453.636,62	453.636,62	272.218,02	181.418,60	453.636,62
SED228	Cabezas	P4304100C	174.418,60	453.635,14	384.211,98	69.423,16	557.672,91
SED229	Caseras	P4304200A	453.636,62	453.636,62	453.636,62	0,00	1201593,66
SED230	Camillas	P4318300C	453.636,62	453.636,62	453.636,62	0,00	1174411,12
SED231	Collejo	P4304600B	453.636,62	453.636,62	403.937,89	49.698,73	500.497,11
SED232	Cornudella de Montsant	P4305000D	174.418,60	453.636,62	439.387,54	14.249,08	526.636,62
SED233	Deltebre	P4318100G	453.636,62	453.636,62	453.636,62	0,00	2902570,06
SED234	Dos aguas	P4305400F	174.418,60	453.636,62	434.872,81	18.763,81	453.636,62
SED235	El Cogul	P2509100J	174.418,60	453.636,62	403.917,62	49.719,00	453.636,62



SED236	El Loar	P4307300F	453.636,35	453.636,35	401.883,82	51.752,53	462.747,37
SED237	El Masroig	P4308300E	453.636,62	453.636,62	453.636,62	0,00	601378,92
SED239	El Perelló	P4310600D	453.636,62	453.636,62	453.636,62	0,00	457186,98
SED240	El Pinell de Brai	P4310800J	453.636,62	453.636,62	450.746,62	2.890,00	613.312,87
SED241	El Soleràs	P2525600I	453.636,62	453.636,62	431.636,62	22.000,00	453.636,62
SED242	Los Guiamets	P4307100J	453.636,62	453.636,62	356.636,62	97.000,00	518.386,00
SED243	Los Tormos	P2528100G	174.418,60	453.636,62	401.500,00	52.136,62	453.636,62
SED244	Falsillo	P4305600A	453.636,62	453.636,62	412.361,62	41.275,00	1.053.636,62
SED245	Gandesa	P4306500B	453.636,62	453.636,62	375.728,62	77.908,00	731.523,04
SED247	Ginestar	P4306800F	453.636,62	453.636,62	453.636,62	0,00	519960,36
SED248	Granyena de les Garrigues	P2513400H	174.418,60	453.636,62	427.276,62	26.360,00	453.636,62
SED249	Gratallops	P4307000B	453.636,62	453.636,62	430.111,63	23.524,99	453.636,62
SED250	Huerta de San Juan	P4307200H	453.636,62	453.636,62	410.081,14	43.555,48	1.255.193,83
SED251	Juncosa	P2513100D	174.418,60	453.636,62	377.572,29	76.064,33	453.636,62
SED252	La Bisbal de Falset	P4302700B	453.636,62	453.636,62	439.750,24	13.886,38	453.636,62
SED254	La Granadella	P2513000F	174.418,60	453.636,62	453.636,62	0,00	617681,79
SED255	La Granja de Escarpe	P2513100D	453.636,62	453.636,62	399.786,62	53.850,00	519.636,62
SED256	La Morera del Montsant	P4309700E	453.636,62	453.636,62	453.636,62	0,00	579260,44
SED257	La Pobla de Cérvoles	P2521100D	453.636,62	453.636,62	406.320,63	47.315,99	453.636,62
SED258	La Pobla de Massaluca	P4311200B	453.636,62	453.636,62	359.218,02	94.418,60	453.636,62
SED259	La Torre de Fontaubella	P4315300F	453.636,62	453.636,62	433.636,62	20.000,00	455.000,00
SED260	La Vilella Alta	P4317500I	453.636,62	453.636,62	453.636,62	0,00	453636,62
SED261	La Vilella Baja	P4317600G	453.636,62	453.636,62	453.636,62	0,00	453636,62
SED262	El Albagés	P2500600H	174.418,60	453.636,62	422.054,89	31.581,73	914.774,39
SED263	La Aldea	P4318400A	453.636,62	453.636,62	448.554,62	5.082,00	708.865,58
SED264	Aleixar	P4300700D	453.636,62	453.636,62	392.474,78	61.161,84	453.636,62



SED265	La botella	P4318600F	453.636,62	453.636,62	453.636,62	0,00	533055,29
SED266	La Argentera	P4301700C	453.636,62	453.636,62	370.531,62	83.105,00	453.636,62
SED267	Les Borges del Camp	P4303100D	453.636,62	453.636,62	453.636,62	0,00	491667,8
SED268	Lardecanes	P2515700I	174.418,60	453.636,62	423.518,17	30.118,45	453.636,62
SED269	Mayales	P2516800F	453.636,62	453.636,62	432.523,66	21.112,96	453.636,62
SED270	Marçà	P4307700G	453.636,62	453.636,62	423.506,62	30.130,00	469.407,73
SED271	Margalef	P4307600I	453.636,62	453.636,62	453.636,62	0,00	453636,62
SED272	Maspujols	P4308200G	453.636,62	453.636,62	423.636,62	30.000,00	678.636,02
SED273	Miravet	P4308500J	453.636,62	453.636,62	363.636,63	89.999,99	514.137,25
SED274	Montbrió del Camp	P4308900B	453.636,62	453.636,62	453.636,62	0,00	778785,79
SED277	Paúles	P4310400I	453.636,62	453.636,62	453.636,62	0,00	1051807,35
SED278	Poboleda	P4311400H	453.636,62	453.636,62	453.636,62	0,00	453636,62
SED279	Porrera	P4311600C	453.636,62	453.636,62	422.971,62	30.665,00	453.636,62
SED280	Pradera de la Tejeta	P4311700A	453.636,62	453.636,62	433.636,62	20.000,00	453.636,62
SED281	Prat de Comte	P4311900G	453.636,62	453.636,62	347.182,00	106.454,62	453.636,62
SED283	Rasquera	P4312300I	174.418,60	453.636,62	396.000,00	57.636,62	453.636,62
SED284	Riudecañas	P4312900F	174.418,60	453.636,02	453.636,02	0,00	731586,28
SED285	Riudecols	P4313000D	453.636,62	453.636,62	440.280,62	13.356,00	453.636,62
SED286	Riudoms	P4313100B	453.636,62	453.636,62	453.636,62	0,00	492970,34
SED287	San Jaime de Envidia	P4318200E	453.636,62	453.636,62	453.636,62	0,00	453636,62
SED288	Sarroca de Lleida	P2524900D	174.418,60	453.636,62	327.201,62	126.435,00	490.482,96
SED289	Seros	P2525400D	453.636,62	453.636,62	453.636,62	0,00	544890,39
SED290	Tiveños	P4315100J	453.636,62	453.636,62	415.890,88	37.745,74	754.037,61
SED292	Torrebesses	P2528300C	453.636,62	453.636,62	259.218,02	194.418,60	453.636,62
SED293	Torroja del Priorat	P4315600I	453.636,62	453.636,62	393.314,94	60.321,68	453.636,62
SED294	Ojodemolinos	P4315900C	453.636,62	453.636,62	385.601,06	68.035,56	561.436,75
SED296	Villalba de los Arcos	P4317700E	453.636,62	453.636,62	416.036,62	37.600,00	548.165,76



SED297	Vilanova de Escornalbou	P4316900B	453.636,62	453.636,62	362.909,30	90.727,32	498.256,21
SED298	Viñedos y los Arcos	P4318000I	174.418,60	453.636,62	441.113,62	12.523,00	491.803,99
SED299	Xerta	P4305300H	453.636,62	453.636,62	453.636,62	0,00	453636,62
			29.794.311,78	35.383.633,98	32.410.289,77	2.973.344,21	



Resolución mediante la cual se aprueba la distribución de los fondos del Fondo de Transición Nuclear en los municipios de la zona PENTA I y II de las centrales nucleares de Vandellòs y Ascó.

La Ley 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente, regula en el artículo 8 l' impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente como tributo propio de la Generalidad de Cataluña.

Esta Ley ha sido modificada por la Ley 2/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público, que introduce la letra c del apartado 4 del artículo 8, según la cual el 20 % de los ingresos relacionados con las actividades de producción, almacenamiento y transformación de energía eléctrica de origen nuclear deben destinarse a nutrir un fondo para financiar actuaciones de desarrollo socioeconómico y de transición energética justa de las zonas afectadas por el impacto ambiental de la producción de energía eléctrica nuclear.

El fondo se adscribe al departamento competente en materia de empresa y trabajo, y su régimen de gestión se regula por un reglamento que debe prever la participación en el gobierno y en la determinación de las prioridades de actuación del fondo, de las entidades locales, especialmente los ayuntamientos, así como otras entidades locales de carácter supramunicipal de las zonas afectadas y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas

Posteriormente, la Ley 10/2022 de 23 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2020, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente, en relación con el fondo de transición nuclear, y de creación del órgano de gobierno del fondo, aumenta el porcentaje de afectación de los ingresos relacionados con las actividades de producción, almacenamiento y transformación de energía eléctrica de origen nuclear al 50% , al considerar que la cuantía resultante es más justa y coherente con los objetivos que se pretenden alcanzar, de modo que permita relanzar y equilibrar estos territorios, que siempre han sido solidarios en la creación de riqueza para el conjunto del país.

Asimismo, delimita el ámbito territorial de aplicación de este fondo a los municipios de Cataluña que se encuentran en un círculo no superior a treinta kilómetros de radio, concéntrico con las centrales nucleares, dentro de las zonas de planificación I y II del Plan de emergencia nuclear exterior en las centrales nucleares de Ascó y Vandellòs (PENTA). Dentro de este ámbito territorial, los municipios beneficiarios del fondo son:

- a) En la zona de planificación I del PENTA, todos los municipios de su área de influencia.
- b) En la zona de planificación II del PENTA, todos los municipios de menos de doce mil habitantes de las comarcas de las Terres de l'Ebre y del Camp de Tarragona.

Por último, la Ley 3/2023, de 16 de marzo, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para 2023, amplía el ámbito territorial del PENTA II a todos los municipios de menos de doce mil habitantes.



La disposición final primera de la Ley 10/2022, de 23 de diciembre, crea el órgano de gobierno que debe gestionar el fondo de transición nuclear y determina su composición. y establece que será necesario realizar una asamblea ampliada, como mínimo una vez al año, con todos los alcaldes y alcaldesas de los municipios beneficiarios del fondo.

La disposición transitoria de la Ley 10/2022 de 23 de diciembre, establece que, excepcionalmente para el ejercicio de 2023, el reparto del fondo entre los municipios de la zona de planificación II del PENTA se hará de forma igualitaria entre todos los municipios, siempre que se justifique que lo destinan a actuaciones directamente relacionadas con la promoción económica, la generación de puestos de trabajo o la transición energética.

De acuerdo con el artículo 8, letra c) de la Ley 5/2020, de 29 de abril, citada, modificada por la Ley 3/2023, de 16 de marzo, el régimen de gestión del fondo se regula por un reglamento que debe prever la participación en el gobierno y en la determinación de las prioridades de actuación del fondo, de las entidades locales, especialmente los ayuntamientos, y también de otras entidades locales de carácter supramunicipal de las zonas afectadas y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

Por su parte, la Ley 10/2022, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2020, prevé en su disposición final primera la creación del órgano de gobierno del fondo, que debe gestionarlo. Según el preámbulo de la Ley es necesaria la definición del modelo de gestión del fondo por falta de desarrollo reglamentario. Por eso se crea este órgano de gobierno del fondo, en el que participan el tejido social y económico, las administraciones y, especialmente, los ayuntamientos que mejor conocen el territorio y sus necesidades y prioridades, que debe gestionarlo.

En la primera sesión del órgano de gobierno del Fondo de 17 de abril de 2023, ratificada en la sesión de 27 de julio de 2023, se acordó, por unanimidad, el reparto igualitario del Fondo entre los municipios de la zona de planificación II del PENTA, de acuerdo con las previsiones de la disposición transitoria de la citada Ley 10/2022, y asimismo, como órgano encargado de la gestión del Fondo, acordó distribuir la misma cantidad a los municipios integrantes de la zona de planificación I del PENTA, que no formen parte de ninguna zona II, sin que la doble pertenencia de un municipio a dos zonas II de planificación dé lugar a la doble percepción de fondos.

Vistos los Acuerdos de la primera sesión del órgano de gobierno del fondo, de 17 de abril de 2023, ratificada en la sesión de 27 de julio de 2023, firmada en septiembre de 2023, que determinan aprobar, por unanimidad, el reparto igualitario del Fondo entre los municipios de la zona de planificación II del PENTA, en cumplimiento de lo previsto en la DT de la Ley 10/2022, de 23 de diciembre, y distribuir la misma cantidad a los municipios integrantes de la zona de planificación I del PENTA, que no formen parte de ninguna zona II, sin que la doble pertenencia de un municipio a dos zonas II de planificación dé lugar a la doble percepción de fondos

Por lo expuesto, a propuesta del Secretario de Empresa y Competitividad, y en virtud de mis competencias, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña



RESUELVO

1. Autorizar el gasto de **14.820.617,10 euros** de acuerdo con la comunicación efectuada por los beneficiarios, repartido de acuerdo con los importes y aplicaciones presupuestarias del siguiente cuadro:

Aplicaciones presupuestarias Capítulo IV	
IU15 D/460000100/6220/0000 AINSTA-NU	1.599.172,24 €
IU15 D/460000100/6220/0000	776.976,08 €
Total	2.376.148,32

Aplicaciones presupuestarias Capítulo VII	
IU15 D/760000100/6220/0000 AINSTA-NU	6.926.318,49 €
IU15 D/760000100/6220/0000	5.518.150,29 €
Total	12.444.468,78

a distribuir de forma igualitaria entre los municipios de la zona PENTA II de las centrales nucleares de Ascó y Vandellòs con una población inferior a 12.000,00 habitantes, de acuerdo con el Anexo II.1 y que se regularizará de acuerdo con la liquidación definitiva del importe total recaudado del Fondo de Transición Nuclear a 31 de diciembre de 2023.

2. No autorizar el gasto de **174.418,60 euros** en el municipio La Vilella Alta con CIF P4317500I, con expediente SED260, correspondiente a la Zona de planificación II de Ascó y II de Vandellòs dado que el beneficiario no ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
3. Autorizar el gasto de **1.744.186,00 euros** de acuerdo con la comunicación efectuada por los beneficiarios, repartido de acuerdo con el importe y las aplicaciones presupuestarias del siguiente cuadro:

Aplicaciones presupuestarias Capítulo IV	
IU15 D/460000100/6220/0000 AINSTA-NU	161.207,30 €

Aplicaciones presupuestarias Capítulo VII	
IU15 D/760000100/6220/0000 AINSTA-NU	1.582.978,70 €

a distribuir de forma igualitaria a los municipios de la zona PENTA I de las centrales nucleares de Ascó y Vandellòs que no formen parte de forma simultánea en ninguna zona PENTA II, de acuerdo con el Anexo II.2 y que se regularizará de acuerdo con la liquidación definitiva del importe total recaudado del Fondo de Transición Nuclear en fecha 31 de diciembre de 2023.

4. La regularización de los importes correspondientes, de acuerdo con la liquidación definitiva citada y para cada municipio, se realizará mediante resolución del Conseller.
5. Estos importes son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada siempre que no se desvirtúe la finalidad de la actuación. Sin embargo, la suma de estas ayudas con los importes transferidos no puede exceder el importe total de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria estará obligada a comunicar al órgano instructor las ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos o pedidos de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá hacerse en cuanto se conozcan y, en



todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

6. Las actuaciones objeto de financiación, total o parcial, deben estar directamente relacionadas con la promoción económica, la generación de puestos de trabajo o la transición energética, teniendo en cuenta las líneas de actuación prioritarias y objeto de financiación por parte del fondo de transición nuclear, que son los proyectos de reindustrialización, la transición energética, el ámbito agroalimentario (incluido el agrícola), el turismo, las nuevas tecnologías y el sector público.

De acuerdo con esto las acciones pueden ser:

- a) Actuaciones de identificación, cocreación, aprendizaje, ejecución y evaluación de iniciativas que den respuesta a los retos del territorio de transición hacia un modelo socioeconómico más verde, digital, resiliente y justo, de generación de puestos de trabajo y de fomento de la actividad económica, la innovación y la generación de nuevos modelos de negocio entre las empresas y los sectores prioritarios en el territorio.
- b) Actuaciones de creación, acompañamiento y apoyo de iniciativas empresariales que generen empleo y/o faciliten la transición hacia un modelo productivo competitivo y sostenible, que fomente el empleo y la cohesión social.

Las entidades pueden destinar el fondo recibido a una o más de una actuación hasta agotar el importe de las transferencias.

6. En la ejecución de los fondos, las entidades deben destinar como mínimo el 80% de los importes a actuaciones directamente relacionadas con la promoción económica, la generación de puestos de trabajo o la transición energética, y acreditar, como resultado de éstas, uno de los siguientes logros:
 1. La generación de al menos el equivalente a un nuevo puesto de trabajo indefinido ya jornada completa en las actuaciones dirigidas a generar empleo y/o
 2. la creación de nueva actividad económica en las actuaciones dirigidas a la promoción económica y/o
 3. el progreso hacia la neutralidad climática en línea con la Prospectiva Energética de Cataluña 2050 en las actuaciones de transición energética.

7. A efectos de esta Resolución se admitirán como gastos los siguientes:

a) Gastos directos:

a.1) Gastos salariales y de Seguridad Social (salario bruto y gastos sociales con cargo a la empresa) de personal propio, que participe en las actuaciones descritas en las actuaciones descritas en el apartado 5.

a.2 Gastos de personal externo o de contratación de empresas que realicen las actividades descritas en el apartado 5.

a.3) Otros gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades descritas en el apartado 5: alquiler de espacios o equipamientos, diseño de espacios web relativos a la actuación, la edición de contenidos y materiales (gráficos o audiovisuales), servicios técnicos (reproducción en continuo *streaming*, megafonía, audiovisuales), alquiler de hardware.

a.4) También se aceptarán gastos de inversión de activos materiales vinculados a la competitividad empresarial y la innovación en el caso de actuaciones descritas en el apartado 5.bia la transición energética para actuaciones descritas en el apartado 5.

b) Gastos indirectos:



Pueden imputarse gastos indirectos hasta un máximo del 20% del importe concedido. En este caso, la entidad deberá aportar los justificantes de los gastos y el método de cálculo aplicado para su imputación a la subvención, de forma que la explicación aportada refleje todos los datos que permitan verificar cómo se ha establecido el porcentaje o cantidad imputada.

8. A efectos de esta Resolución no se admitirán como gastos los siguientes:
 - a. Intereses deudores de cuentas bancarias.
 - b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c. Gastos de procedimientos legales y judiciales.
 - d. Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
 - e. Adquisición de bienes inmuebles y terrenos, tanto si son nuevas adquisiciones como de segunda mano. Sólo se podrán subvencionar las amortizaciones de estos bienes cuando cumplan los requisitos que se establezcan para las amortizaciones de conformidad con el artículo 31.6 de la LGS .
 - f. Gastos de transacciones financieras.
 - g. Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, tales como comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
 - h. Gastos justificados con facturas de fecha anterior o posterior al plazo de ejecución de las actuaciones.
 - i. Gastos salariales y de Seguridad Social de la persona trabajadora durante los períodos de baja laboral, ya sea por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona sustituta, pero no los de la persona trabajadora de baja.
 - j. Los pagos por beneficios, los pagos en especie, las vacaciones no efectuadas, las indemnizaciones por fallecimiento y los traslados correspondientes, las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o fin de contrato, y las percepciones por matrimonio.
9. En ningún caso, el importe de la subvención concedida puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
10. En la ejecución de los fondos recibidos, los entes locales pueden coordinarse, cooperar y asociarse con otros ayuntamientos, consejos comarcales o sus entes vinculados o dependientes, mancomunidades de municipios, consorcios locales de Cataluña, Cámaras de comercio, universidades y centros de formación, asociaciones, fundaciones, así como otras instituciones sin ánimo de lucro, debidamente constituidas, con sede en Cataluña. A estos efectos, tienen capacidad para establecer convenios y crear mancomunidades, consorcios y asociaciones y participar en ellos, así como adoptar otras formas de actuación conjunta.
11. Las transferencias autorizadas por esta resolución quedan sujetas al cumplimiento del artículo 88.3 del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y se registrarán por el mismo régimen económico y financiero que el de las subvenciones, en todo lo que no derive del carácter finalista de éstas.
12. La realización de la actividad objeto de esta resolución puede subcontratarse 80% de su coste.
13. El pago de estos importes se ordenará a la firma de la presente resolución, una vez constatada la inexistencia de deudas tributarias y con la seguridad Social de la beneficiaria, sin que se exijan garantías, y en el caso de las entidades



correspondientes al PENTA I (Anexo II.2), previa presentación de una memoria técnica abreviada de las actuaciones a desarrollar y un presupuesto.

14. Las entidades han comunicado previamente a la Secretaría de Empresa y Competitividad, el importe estimado de gastos destinados a financiar operaciones de capital en forma de gastos corrientes y/o de inversiones de carácter permanente.
15. El período de ejecución de las actuaciones es entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2024.
16. El plazo para presentar la documentación justificativa de realización de la actividad subvencionada finaliza el 31 de marzo de 2025. La documentación debe consistir en:
 - a) Una memoria técnica y económica de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos.
 - b) Una declaración responsable extendida por un funcionario con la habilitación suficiente (la persona titular de la intervención o secretaria-intervención) del destino efectivo del importe percibido del fondo en las actuaciones ejecutadas conforme a que:
 - 1) el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) se ha registrado en la contabilidad.
 - 2) la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, según certificado emitido por la unidad técnica gestora de la subvención justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos.
 - 3) el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con la resolución y normativa aplicable, de acuerdo con el certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención.
 - 4) el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - 5) la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalidad y de la Sindicatura de Cuentas.
 - 6) en los supuestos de contratación menor, se han solicitado un mínimo de tres ofertas de distintos proveedores antes de la realización del gasto.
 - c) En su caso, una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.
 - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
17. En la ejecución de los fondos la entidad beneficiaria cumplirá con las obligaciones establecidas en el Anexo I.
18. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación de un importe inferior por parte de las entidades beneficiarias darán lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas. En caso de que el importe justificado sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido su objeto y finalidad.
19. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la obligación de crédito a favor de las personas



beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

- 20.** Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes. Así como dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- 21.** Las subvenciones deben inscribirse en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, para dar cumplimiento al artículo 96 bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, antes mencionado, con la obligación que establece el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014), por la que deben publicarse las subvenciones otorgadas en aplicación del principio de transparencia, y con el artículo 44 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y derecho de acceso a la información pública.

La información relativa a subvenciones y ayudas públicas que establece el artículo 15.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto con el artículo 45 del Decreto 8/ 2021, de 9 de febrero, antes mencionado, se hace efectivo con el envío de la información exigida en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAIS), de acuerdo con el artículo 96 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y según las Instrucciones de la Intervención General de 20 de marzo de 2017, relativas al procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), a través del módulo RAIS.

También es necesario tener en cuenta el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña; el Acuerdo GOV/136/2020, de 3 de noviembre, por el que se autoriza el procedimiento a seguir por la Administración de la Generalidad y su sector público para el envío de la información de sus convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de datos nacional de subvenciones de la Administración del Estado, y el procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación.

Con carácter previo, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición contra esta Resolución, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, ante la persona titular del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación.

Barcelona,

Roger Torrent y Ramió

Consejero de Empresa y Trabajo

ANEXO I: OBLIGACIONES DE LOS ENTES BENEFICIARIOS

Son obligaciones generales de los entes locales beneficiarios de esta transferencia:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión, y acreditarlo ante la Secretaría de Empresa y Competitividad en la forma y plazo que establezca la resolución que regula su justificación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la transferencia, mediante los justificantes de los gastos que debe cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la cual se ha concedido la transferencia. Si la transferencia consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezca la resolución. En cualquier caso, es necesario justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y el resto de documentación relacionada con la transferencia otorgada durante un período mínimo de cinco años.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por la resolución de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, pueda producirse en el destino de la transferencia, sin variar su finalidad. Cualquier cambio debe notificarse previamente y por escrito a la Secretaría de Empresa y Competitividad, antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual debe valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta resolución. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, ya las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, para que pueda evaluarse su compatibilidad. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se sepa y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la transferencia en los términos que se indiquen en la correspondiente resolución.



i) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, haciendo constar el soporte del Departamento de Empresa y Trabajo, de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalitat de Cataluña: <http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>.

j) Las comunicaciones de los entes locales con la Generalidad deben realizarse, preferentemente, mediante la plataforma EACAT, para cumplir el artículo 11.3 del Decreto 56/2009, de 7 de abril, para el impulso y el desarrollo de los medios electrónicos en la Administración de la Generalidad.

k) En caso de que la ejecución de las actuaciones se lleve a cabo mediante un ente instrumental, deberá formalizarse el correspondiente encargo de gestión, siempre que dicho ente instrumental haya recogido expresamente en la norma que lo crea o en los estatutos que tiene la condición de medio propio personificado y se cumplan el resto de requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

l) Las entidades privadas a que se refiere el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (aquellas que o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 euros anuales, o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 euros anuales siempre que éstos representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales) deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean aplicables

Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa previstas en el capítulo III del título II de la Ley, las referidas entidades privadas publicarán la siguiente información:

- El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, duración, modificaciones y prórrogas, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.

- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.

- La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

La publicación de esta información debe realizarse por medio de un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia propio, al que se debe poder acceder desde el Portal de la transparencia de Cataluña.



m) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, destinar dichos bienes para la finalidad concreta para la que se ha concedido esta subvención durante el plazo de 5 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años en el resto de bienes, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley general de subvenciones.

n) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

ANEXO II: MUNICIPIOS BENEFICIARIOS

1. Municipios Zona II de afectación PENTA Ascó y Vandellòs

Nº. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Zona PENTA II	Importe total	Importe € Capítulo IV	Partida/s presupuestaria/s	Importe € Capítulo VII	Partida/s presupuestaria/ s	Importe a justificar
SED215	Aitona	P2504600D	II Ascó	174.418,60 €	36.545,26	IU15 D/460000100/6220/0000	137.873,34	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED216	Alcanó	P2501000J	II Ascó	174.418,60 €	165.697,67	7.335,84 en la partida IU15 D/460000100/6220/0000 y 158.361,83 en la partida AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	8.720,93	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED217	Alforja	P4300900J	II Ascó y II Vandellòs	174.418,60 €	134.632,52	IU15 D/460000100/6220/0000	39.786,08	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED214	Almatret	P2502000I	II Ascó	174.418,60 €	34.418,60	IU15 D/460000100/6220/0000	140.000,00	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED218	Arbolí	P4301500G	II Ascó y II Vandellòs	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED219	Batea	P4302200C	II Ascó	174.418,60 €	18.150,00	IU15 D/460000100/6220/0000	156.268,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED220	Bellaguarda	P2521200B	II Ascó	174.418,60 €	34.883,72	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	139.534,88	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED221	Belmont del Priorat	P4302300A	II Ascó y II Vandellòs	169.454,70 €	99.574,25	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	69.880,45	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	169.454,70
SED222	Benifallet	P4302500F	II Ascó y II Vandellòs	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15	174.418,60



Nº. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Zona PENTA II	Importe total	Importe € Capítulo IV	Partida/s presupuestaria/s	Importe € Capítulo VII	Partida/s presupuestaria/ s	Importe a justificar
								D/760000100/62 20/0000	
SED223	Benissanet	P4302600D	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED224	Bot	P4303200B	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED225	Botarell	P4303300J	II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED226	Bovera	P2506800H	II Ascó	174.418,60 €	69.767,44	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	104.651,16	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED227	Cabacés	P4303500E	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED230	Camarles	P4318300C	II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED228	Capçanes	P4304100C	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	104.418,60	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	70.000,00	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED229	Caseres	P4304200A	II Ascó	174.418,60 €			174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED231	Colldejou	P4304600B	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	10.000,00	IU15 D/460000100/6220/0000	164.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED232	Cornudella de Montsant	P4305000D	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	20.000,00	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	154.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60



Nº. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Zona PENTA II	Importe total	Importe € Capítulo IV	Partida/s presupuestaria/s	Importe € Capítulo VII	Partida/s presupuestaria/ s	Importe a justificar
SED233	Deltebre	P4318100G	II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED234	Duesaigües	P4305400F	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	34.883,72	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	139.534,88	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED235	El Cogul	P2509100J	II Ascó	174.418,60 €	52.325,58	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	122.093,02	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED236	El Lloar	P4307300F	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	26.162,79	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	148.255,81	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED237	El Masroig	P4308300E	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED238	El Molar	P4308600H	II Vandellós	<u>174.418,60 €</u>	51.214,83	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	123.203,77	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED239	El Perelló	P4310600D	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED240	El Pinell de Brai	P4310800J	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED241	El Soleràs	P2525600I	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED242	Els Guiamets	P4307100J	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	59.418,60	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	115.000,00	AINSTA-NU IU15	174.418,60



Nº. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Zona PENTA II	Importe total	Importe € Capítulo IV	Partida/s presupuestaria/s	Importe € Capítulo VII	Partida/s presupuestaria/ s	Importe a justificar
								D/760000100/62 20/0000	
SED243	Els Torms	P2528100G	II Ascó	174.418,60 €	74.418,60	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	100.000,00	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED244	Falset	P4305600A	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	29.040,00	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	145.378,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED245	Gandesa	P4306500B	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED246	Garcia	P4306600J	II Vandellós	174.418,60 €	34.800,00	IU15 D/460000100/6220/0000	139.618,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED247	Ginestar	P4306800F	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED248	Granyena de les Garrigues	P2513400H	II Ascó	174.418,60 €	34.883,72	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	139.534,88	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED249	Gratallops	P4307000B	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED250	Horta de Sant Joan	P4307200H	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED251	Juncosa	P2514900F	II Ascó	174.418,60 €	78.488,37	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	95.930,23	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60



Nº. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Zona PENTA II	Importe total	Importe € Capítulo IV	Partida/s presupuestaria/s	Importe € Capítulo VII	Partida/s presupuestaria/ s	Importe a justificar
SED252	La Bisbal de Falset	P4302700B	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED253	La Figuera	P4305900E	II Vandellós	174.418,60 €	29.418,60	IU15 D/460000100/6220/0000	145.000,00	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED254	La Granadella	P2513000F	II Ascó	174.418,60 €	60.000,00	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	114.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED255	La Granja d'Escarp	P2513100D	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED256	La Morera del Montsant	P4309700E	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED257	La Pobla de Cèrvoles	P2521100D	II Ascó	174.418,60 €	44.418,60	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	130.000,00	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED258	La Pobla de Massaluca	P4311200B	II Ascó	174.418,60 €	18.418,60	IU15 D/460000100/6220/0000	156.000,00	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED259	La Torre de Fontaubella	P4315300F	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	20.000,00	IU15 D/460000100/6220/0000	154.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED261	La Vilella Baixa	P4317600G	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED262	L'Albagés	P2500600H	II Ascó	174.418,60 €	61.046,51	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	113.372,09	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED263	L'Aldea	P4318400A	II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60



Nº. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Zona PENTA II	Importe total	Importe € Capítulo IV	Partida/s presupuestaria/s	Importe € Capítulo VII	Partida/s presupuestaria/ s	Importe a justificar
SED264	L'Aleixar	P4300700D	II Vandellós	174.418,60 €	34.883,72	IU15 D/460000100/6220/0000	139.534,88	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED265	L'Ampolla	P4318600F	II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED266	L'Argentera	P4301700C	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	34.800,00	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	139.618,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED267	Les Borges del Camp	P4303100D	II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED268	Llardecans	P2515700I	II Ascó	174.418,60 €	34.884,22	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	139.534,38	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED269	Maials	P2516800F	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED270	Marçà	P4307700G	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED271	Margalef	P4307600I	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED272	Maspujols	P4308200G	II Vandellós	174.418,60 €	30.000,00	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	144.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED273	Miravet	P4308500J	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	34.883,72	IU15 D/460000100/6220/0000	139.534,88	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60



Nº. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Zona PENTA II	Importe total	Importe € Capítulo IV	Partida/s presupuestaria/s	Importe € Capítulo VII	Partida/s presupuestaria/ s	Importe a justificar
SED274	Montbrió del Camp	P4308900B	II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED275	Móra d'Ebre	P4309400B	II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED276	Móra la Nova	P4309500I	II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED277	Paüls	P4310400I	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED278	Poboleda	P4311400H	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED279	Porrera	P4311600C	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED280	Pradell de la Teixeta	P4311700A	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	20.000,00	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	154.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED281	Prat de Comte	P4311900G	II Ascó	174.418,60 €	84.418,60	IU15 D/460000100/6220/0000	90.000,00	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED282	Pratdip	P4312000E	II Ascó	174.418,60 €	92.366,92	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	82.051,68	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED283	Rasquera	P4312300I	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	87.209,30	IU15 D/460000100/6220/0000	87.209,30	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60



Nº. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Zona PENTA II	Importe total	Importe € Capítulo IV	Partida/s presupuestaria/s	Importe € Capítulo VII	Partida/s presupuestaria/ s	Importe a justificar
SED284	Riudecanyes	P4312900F	II Vandellós	174.418,60 €	32.418,60	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	142.000,00	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED285	Riudecols	P4313000D	II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED286	Riudoms	P4313100B	II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED287	Sant Jaume d'Enveja	P4318200E	II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED288	Sarroca de Lleida	P2524900D	II Ascó	174.418,60 €	156.977,60	IU15 D/460000100/6220/0000	17.441,00	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED289	Seròs	P2525400D	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED290	Tivenys	P4315100J	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED291	Tivissa	P4315200H	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED292	Torrebeßes	P2528300C	II Ascó	174.418,60 €	156.976,74	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	17.441,86	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED293	Torroja del Priorat	P4315600I	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60



Nº. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Zona PENTA II	Importe total	Importe € Capítulo IV	Partida/s presupuestaria/s	Importe € Capítulo VII	Partida/s presupuestaria/ s	Importe a justificar
SED294	Ulldemolins	P4315900C	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED295	Vandellós i l'Hospitalet de l'Infant	P4316400C	II Ascó	174.418,60 €	50.000,00	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	124.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED296	Vilalba dels Arcs	P4317700E	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED297	Vilanova d'Escornalbou	P4316900B	II Ascó y II Vandellós	174.418,60 €	34.883,72	IU15 D/460000100/6220/0000	139.534,88	IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED298	Vinyols i els Arcs	P4318000I	II Vandellós	174.418,60 €	54.418,60	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	120.000,00	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
SED299	Xerta	P4305300H	II Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/62 20/0000	174.418,60
				14.820.617,10 €	2.376.148,32 €		12.444.468,78		14.820.617,10€

2. Municipios Zona I de afectación PENTA Ascó y Vandellòs (que no pertenecen simultáneamente a Zona II de afectación PENTA)

Nº. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Zona PENTA II	Importe total	Importe € Capítulo IV	Partida/s presupuestaria/s	Importe € Capítulo VII	Partida/s presupuestaria/s	Importe a justificar
SED204	Mont-roig del Camp	P4309300D	Y Vandellòs	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/6220/0000	363.753,52
SED205	L'Ametlla de Mar	P4301300B	Y Vandellòs	174.418,60 €	34.883,72	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	139.534,88	AINSTA-NU IU15 D/760000100/6220/0000	174.418,60
SED206	Ascó	P4301900I	Y Ascó	174.418,60 €	8.825,74	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	165.592,86	AINSTA-NU IU15 D/760000100/6220/0000	199.897,31
SED207	Flix	P4306100A	Y Ascó	174.418,60 €	55.452,84	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	118.965,76	AINSTA-NU IU15 D/760000100/6220/0000	594.828,80
SED208	La Palma d'Ebre	P4310100E	Y Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/6220/0000	174.418,60
SED209	La Torre de l'Espanyol	P4315400D	Y Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/6220/0000	174.418,60
SED210	Riba-roja d'Ebre	P4312700J	Y Ascó	174.418,60 €	17.626,40	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	156.792,20	AINSTA-NU IU15 D/760000100/6220/0000	174.418,60
SED211	Vinebre	P4317900A	Y Ascó	174.418,60 €	44.418,60	AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0000	130.000,00	AINSTA-NU IU15 D/760000100/6220/0000	174.418,60
SED212	Corbera d'Ebre	P4304900F	Y Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/6220/0000	191.823,64
SED213	La Fatarella	P4305700I	Y Ascó	174.418,60 €	-	-	174.418,60	AINSTA-NU IU15 D/760000100/6220/0000	565.648,89
				1.744.186,00 €	161.207,30 €		1.582.978,70 €		



Resolución por la que se modifica la resolución de distribución de los fondos del Fondo de Transición Nuclear a los municipios de la zona PENTA I y II de las centrales nucleares de Vandellòs y Ascó, dictada por el consejero de Empresa y Trabajo el 11 de diciembre de 2023.

El 11 de diciembre de 2023, el consejero de Empresa y Trabajo firmó la Resolución mediante la cual se aprueba la distribución de los fondos del Fondo de Transición Nuclear entre los municipios de la zona PENTA I y II de las centrales nucleares de Vandellòs y Ascó, correspondiente a 2023, en la que dispone un primer reparto que deberá regularizarse de acuerdo con la liquidación definitiva del importe total recaudado del Fondo de Transición Nuclear.

Así, el 11 de diciembre de 2023 se resuelve el pago de 16.564.803,10 euros a los municipios beneficiarios del Fondo de Transición Nuclear (14.820.617,10 euros a los de la zona de planificación II del PENTA, y 1.744.186,00 euros a los de la zona de planificación I del PENTA) en concepto de adelanto de la recaudación del Fondo para el 2023. De acuerdo con el punto 4 de esta Resolución, la regularización de los importes correspondientes, de acuerdo con la liquidación definitiva del importe total recaudado del Fondo de Transición Nuclear en fecha 31 de diciembre de 2023, se haría mediante una resolución del consejero

La misma Resolución deniega y no autoriza el gasto de 174.418,60 euros al municipio de La Vilella Alta, con CIF P4317500I y con expediente SED260, correspondiente a la zona de planificación II de Ascó y II de Vandellòs, dado que el beneficiario no ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

El 20 de diciembre el Ayuntamiento de La Vilella Alta interpone un recurso de reposición contra la resolución del consejero de Empresa y Trabajo, que estima mediante una resolución el 21 de mayo de 2024.

En la segunda sesión del Órgano de Gobierno del 2024, que tuvo lugar el 3 de abril, se acordó que las actuaciones a desarrollar por los municipios tenían que ser las definidas en los objetivos prioritarios del Fondo de Transición Nuclear, y que para realizar el pago sería preciso que los municipios informaran del destino del mismo y presentaran una memoria y un presupuesto detallado, y que el periodo de ejecución de las actuaciones sería hasta diciembre de 2025, con justificación en marzo de 2026.

En esta sesión se acordó asimismo la consideración de PENTA I a todos los municipios situados en el radio de 10 km de alguna de las centrales nucleares, independientemente de que también estén en el radio de 30 km de otra central. De acuerdo con ello, de los 96 municipios beneficiarios del Fondo, 18 tienen consideración de PENTA I, y 78, de PENTA II.

En la cuarta sesión extraordinaria del Órgano de Gobierno de 2024, que tuvo lugar el 29 de mayo, se decidió:



- El reparto igualitario para los 18 municipios PENTA I, con un importe total de 2.009.410,54 euros por municipio, repartidos entre la primera distribución (174.418,60 euros) y la segunda (1.834.991,94 euros).
- El reparto igualitario para los 78 municipios PENTA II, con un importe total de 453.636,62 euros, repartidos entre la primera distribución (174.418,60 euros) y la segunda (279.218,02 euros).

Dada la Resolución de 21 de mayo de 2024 que estima el recurso de reposición contra el punto 2 de la Resolución mediante la que se aprueba la distribución de los fondos del Fondo de Transición Nuclear a los municipios de la zona PENTA I y II de las centrales nucleares de Vandellòs y Ascó firmada el 11 de diciembre de 2023;

Dados los acuerdos de las sesiones del Órgano de Gobierno del Fondo, que determinan aprobar el reparto del Fondo entre los municipios de las zonas de planificación I y II del PENTA, en cumplimiento de la Ley 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente;

Visto que se ha revisado la documentación previamente presentada por las entidades beneficiarias en la Secretaría de Empresa y Competitividad, consistente en una memoria técnica abreviada normalizada de las actuaciones a desarrollar y un presupuesto detallado de las actuaciones a ejecutar con la estimación de los importes destinados a financiar operaciones de capital en forma de gastos corrientes o de inversiones de carácter permanente;

Visto que, del total de entidades beneficiarias que han presentado la documentación antes mencionada, queda pendiente que se acepte la reformulación de los proyectos presentados por las 21 entidades beneficiarias que se relacionan en el anexo III, cuyos importes serán objeto de regularización posteriormente mediante la resolución correspondiente;

Dado el Acuerdo del Gobierno de la Generalitat de Catalunya de fecha 23 de diciembre de 2024, por el que se autoriza la modificación de la resolución de distribución de los fondos del Fondo de Transición Nuclear entre los municipios de las zonas PENTA I y II de las centrales nucleares de Vandellòs y Ascó, dictada por el consejero de Empresa y Trabajo el 11 de diciembre de 2023;

A propuesta del secretario de Empresa y Competitividad, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya,

RESUELVO

1. Modificar la Resolución mediante la cual se aprueba la distribución de los fondos del Fondo de Transición Nuclear, dictada por el consejero de Empresa y Trabajo el 11 de diciembre de 2023, con respecto a la consideración de los municipios que deben

formar parte de la zona de planificación PENTA II, que han pasado a ser PENTA I en virtud del acuerdo de la segunda sesión del Órgano de Gobierno del Fondo que tuvo lugar el 3 de abril de 2024, y que son:

El Molar
Garcia
La Figuera
Móra d'Ebre
Móra la Nova
Pratdip
Tivissa
Vandellós y L'Hospitalet de l'Infant

2. Determinar, de acuerdo con la liquidación definitiva del importe total recaudado del Fondo de Transición Nuclear en fecha 31 de diciembre de 2023 y la decisión del Órgano de Gobierno del mismo, los importes máximos a recibir por parte del Fondo de Transición 2023:

- 2.009.410,54 euros para los municipios de la zona de planificación I del PENTA.
- 453.636,62 euros para los municipios de la zona de planificación II del PENTA.

3. Autorizar el gasto de 174.418,60 euros en el municipio de La Vilella Alta, con CIF P4317500I y con expediente SED260, correspondiente a la zona de planificación II de Ascó y II de Vandellòs, de acuerdo con la comunicación efectuada por el beneficiario, tal como se detalla en el anexo II.2.

4. Establecer la subvención a los municipios de la zona de planificación I del PENTA por un importe total de 34.159.979,18 euros, de acuerdo con la reformulación efectuada por los beneficiarios, tal como se detalla en el anexo II.1.

A tal efecto, se autoriza el gasto de 31.194.862,98 euros, repartidos de acuerdo con los importes y las aplicaciones presupuestarias del siguiente cuadro:

Aplicaciones presupuestarias	Importe euros
IU15 D/460000100/6220/0000 AINSTA-NU	2.579.310,59
IU15 D/760000100/6220/0000 AINSTA-NU	28.615.552,39
Total	31.194.862,98

5. Establecer la subvención a los municipios de la zona de planificación II del PENTA por un importe total de 26.310.903,68 euros, de acuerdo con la reformulación efectuada por los beneficiarios, tal como se detalla en el anexo II.2.

A tal efecto se autoriza el gasto de 16.369.043,48 euros, repartidos de acuerdo con los importes y las aplicaciones presupuestarias del siguiente cuadro:

Aplicaciones presupuestarias	Importe euros
IU15 D/460000100/6220/0000 AINSTA-NU	1.390.231,09
IU15 D/760000100/6220/0000 AINSTA-NU	14.978.812,39
Total	16.369.043,48

6. Minorar el importe a otorgar respecto al importe máximo indicado en el punto 2, a los municipios de la zona de planificación II del PENTA, detallados en el Anexo II.3

7. Modificar los importes a justificar por cada municipio, tal como están definidos en los



anexos II.1 y II.2.

8. El pago de estos importes se ordenará a la firma de la presente Resolución, en concepto de adelanto y sin aportación de garantías, una vez constatado que la beneficiaria carece de deudas tributarias y con la seguridad social.

9. Añadir un segundo párrafo al punto 10 de la parte resolutive de la Resolución, con el tenor literal siguiente: “En el caso de que estas entidades con las que se coordinen, cooperen y se asocien las entidades beneficiarias en la ejecución de los fondos recibidos, realicen otras actividades de naturaleza económica, deberán llevar contabilidad separada, asignando los gastos e ingresos de manera adecuada y garantizando que ninguna financiación pública beneficie a otras actividades.”

10. Modificar el punto 15 de la parte resolutive de la resolución mediante la cual se aprueba la distribución de los fondos del Fondo de Transición Nuclear, dictada por el consejero de Empresa y Trabajo el 11 de diciembre de 2023, de forma que el periodo de ejecución de las actuaciones será entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025.

11. Modificar el punto 16 de la parte resolutive de la resolución de 11 de diciembre de 2023 con respecto al plazo máximo para presentar la documentación justificativa, que finaliza el 31 de marzo de 2026.

12. Modificar el punto 16.b.6 de la parte resolutive de la Resolución de 11 de diciembre de 2023, que quedará redactado de la manera siguiente: “Si se superan los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor, se han solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de realizar el gasto”.

13. Las entidades han comunicado previamente a la Secretaría de Empresa y Competitividad el contenido de las actuaciones, el presupuesto de cada una y los resultados mínimos esperados. En la justificación de las actuaciones se aceptarán desviaciones presupuestarias de hasta el 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado, que no comporten reducción de la cuantía de la subvención otorgada, siempre y cuando se garantice que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención y se justifique el 100% de los importes percibidos. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación.

Con carácter previo, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición contra esta Resolución, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, ante la



**Generalitat
de Catalunya**

El conseller d'Empresa i Treball

persona titular del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Barcelona,

Miquel Sàmper i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo



Anexo I

Obligaciones de los entes beneficiarios

Son obligaciones generales de los entes locales beneficiarios de esta ayuda:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión, y acreditarlo ante la Secretaría de Empresa y Competitividad, en la forma y el plazo que establezca la resolución que regula su justificación.
- b) Justificar ante el órgano concedente que se han cumplido los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la transferencia, mediante los justificantes de los gastos que tienen que cubrir el importe financiado, así como que se ha cumplido la finalidad para la que se ha concedido la transferencia. Si la transferencia consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezca la Resolución. En cualquier caso, hay que justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial (en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado).
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y demás documentación relacionada con la transferencia otorgada, durante un periodo mínimo de cinco años.
- d) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por la resolución de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- e) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en la destinación de la transferencia, sin variar su finalidad. Cualquier cambio debe notificarse previamente y por escrito, antes de que finalice el plazo de ejecución, a la Secretaría de Empresa y Competitividad, la cual debe valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos en esta Resolución. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin de que se pueda evaluar su compatibilidad. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozcan estas circunstancias y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Reintegrar los fondos percibidos en el caso de revocación de la transferencia en los términos que se indiquen en la resolución correspondiente.



- i) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, y hacer constar el apoyo de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el programa de identificación visual de la Generalitat de Catalunya: <http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>.
- j) Las comunicaciones de los entes locales con la Generalitat se tienen que realizar, preferentemente, mediante la plataforma EACAT, con el fin de cumplir el artículo 11.3 del Decreto 56/2009, de 7 de abril, para el impulso y el desarrollo de los medios electrónicos en la Administración de la Generalitat.
- k) En caso de que la ejecución de las actuaciones se lleve a término mediante un ente instrumental, deberá formalizar el correspondiente encargo de gestión, siempre que el mencionado ente instrumental haya recogido expresamente en la norma que lo crea, o en los estatutos, que tiene la condición de medio propio personificado y se cumplan los demás requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- l) Las entidades privadas a las que se refiere el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (aquellas que o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000,00 euros anuales, o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000,00 euros anuales siempre que estos representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales) tienen que cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean aplicables.
- Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa que prevé el capítulo III del título II de la Ley, las entidades privadas referidas deben publicar la información siguiente:
- El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para suscribirlos, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
 - La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en la que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
 - La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.
- Esta información debe publicarse por medio de un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia propio, al que debe poder accederse desde el portal de Transparencia de Cataluña.



- m) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, destinar los mencionados bienes para la finalidad concreta para la que se ha concedido la subvención durante el plazo de 5 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años en el resto de bienes, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley general de subvenciones.
- n) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

Anexo II: municipios beneficiarios

1. Municipios zona I de afectación PENTA Ascó y Vandellòs

Núm. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Importe euros total a otorgar	Importe euros Resolución 2023	Importe euros liquidación	Importe euros AINSTA- NU IU15 D/460000100/6220/0000	Importe euros AINSTA- NU IU15 D/760000100/6220/0000	Importe euros total a justificar
SED204	Mont-roig del Camp	P4309300D	2.009.410,54	174.418,60	1.834.991,94	-	1.834.991,94	4.514.875,46
SED205	L'Ametlla de Mar	P4301300B	2.009.410,54	174.418,60	1.834.991,94	35.116,28	1.799.875,66	2.233.903,74
SED207	Flix	P4306100A	2.009.410,54	174.418,60	1.834.991,94	214.996,06	1.619.995,88	2.534.535,58
SED208	La Palma d'Ebre	P4310100E	2.009.410,54	174.418,60	1.834.991,94	203.806,78	1.631.185,16	2.129.410,54
SED209	La Torre de l'Espanyol	P4315400D	2.009.410,54	174.418,60	1.834.991,94	135.313,95	1.699.677,99	2.162.825,44
SED210	Riba-roja d'Ebre	P4312700J	2.009.410,54	174.418,60	1.834.991,94	42.222,85	1.792.769,09	2.617.936,87
SED211	Vinebre	P4317900A	2.009.410,54	174.418,60	1.834.991,94	141.709,13	1.693.282,81	2.089.508,56
SED212	Corbera d'Ebre	P4304900F	2.009.410,54	174.418,60	1.834.991,94	157.083,46	1.677.908,48	2.009.410,54
SED213	La Fatarella	P4305700I	2.009.410,54	174.418,60	1.834.991,94	231.977,50	1.603.014,44	2.262.444,94
SED238	El Molar	P4308600H	2.009.410,54	-	1.834.991,94	121.018,51	1.713.973,43	2.160.410,74
SED246	Garcia	P4306600J	2.009.410,54	-	1.834.991,94	164.880,52	1.670.111,42	2.009.410,54
SED253	La Figuera	P4305900E	2.009.410,54	-	1.834.991,94	180.306,33	1.654.685,61	2.034.011,21
SED275	Móra d'Ebre	P4309400B	2.009.410,54	-	1.834.991,94	329.023,54	1.505.968,40	2.441.223,54
SED276	Móra la Nova	P4309500I	2.009.410,54	-	1.834.991,94	339.991,88	1.495.000,06	2.246.118,55
SED282	Pratdip	P4312000E	2.009.410,54	-	1.834.991,94	57.070,78	1.777.921,16	2.503.759,10
SED291	Tivissa	P4315200H	2.009.410,54	-	1.834.991,94	40.000,00	1.794.991,94	2.501.080,75
SED295	Vandellòs i L'Hospitalet de l'Infant	P4316400C	2.009.410,54	-	1.834.991,94	184.793,02	1.650.198,92	4.943.462,30
			34.159.979,18	1.569.767,40	31.194.862,98	2.579.310,59	28.615.552,39	43.394.328,40

2. Municipios Zona II de afectación PENTA Ascó y Vandellòs (que no pertenecen simultáneamente a la zona I de afectación PENTA)

Núm. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Importe euros total a otorgar	Importe euros Resolución 2023	Importe euros liquidación	Importe euros AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0 000	Importe euros AINSTA-NU IU15 D/760000100/6220/0 000	Importe euros total a justificar
SED238	El Molar	P4308600H	-	174.418,60	-	-	-	-
SED246	Garcia	P4306600J	-	174.418,60	-	-	-	-
SED253	La Figuera	P4305900E	-	174.418,60	-	-	-	-
SED275	Móra d'Ebre	P4309400B	-	174.418,60	-	-	-	-
SED276	Móra la Nova	P4309500I	-	174.418,60	-	-	-	-
SED282	Pratdip	P4312000E	-	174.418,60	-	-	-	-
SED291	Tivissa	P4315200H	-	174.418,60	-	-	-	-
SED295	Vandellòs i L'Hospitalet de l'Infant	P4316400C	-	174.418,60	-	-	-	-
SED214	Almatret	P2502000I	453.636,62	174.418,60	279.218,02	3.781,40	275.436,62	757.060,00
SED215	Aitona	P2504600D	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	607.821,33
SED218	Arbolí	P4301500G	453.636,62	174.418,60	279.218,02	151.790,16	127.427,86	848.766,82
SED222	Benifallet	P4302500F	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	453.636,62
SED223	Benissanet	P4302600D	453.636,62	174.418,60	279.218,02	58.769,25	220.448,77	453.636,62
SED224	Bot	P4303200B	453.616,61	174.418,60	279.198,01	13.784,76	265.413,25	601.704,53
SED225	Botarell	P4303300J	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	1.150.013,77
SED227	Cabacés	P4303500E	453.636,62	174.418,60	279.218,02	181.418,60	97.799,42	453.636,62
SED229	Caseres	P4304200A	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	1.201.593,66
SED230	Camarles	P4318300C	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	1.174.411,12
SED231	Colldejou	P4304600B	453.636,62	174.418,60	279.218,02	39.698,73	239.519,29	500.497,11
SED233	Deltebre	P4318100G	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	2.902.570,06
SED236	El Lloar	P4307300F	453.636,35	174.418,60	279.217,75	25.589,74	253.628,01	462.747,37
SED237	El Masroig	P4308300E	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	601.378,92
SED239	El Perelló	P4310600D	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	457.186,98



Núm. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Importe euros total a otorgar	Importe euros Resolución 2023	Importe euros liquidación	Importe euros AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0 000	Importe euros AINSTA-NU IU15 D/760000100/6220/0 000	Importe euros total a justificar
SED240	El Pinell de Brai	P4310800J	453.636,62	174.418,60	279.218,02	2.890,00	276.328,02	613.312,87
SED241	El Soleràs	P2525600I	453.636,62	174.418,60	279.218,02	22.000,00	257.218,02	453.636,62
SED242	Els Guiamets	P4307100J	453.636,62	174.418,60	279.218,02	37.581,40	241.636,62	518.386,00
SED244	Falset	P4305600A	453.636,62	174.418,60	279.218,02	12.235,00	266.983,02	1.053.636,62
SED245	Gandesa	P4306500B	453.636,62	174.418,60	279.218,02	77.908,00	201.310,02	731.523,04
SED247	Ginestar	P4306800F	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	519.960,36
SED249	Gratallops	P4307000B	453.636,62	174.418,60	279.218,02	23.524,99	255.693,03	453.636,62
SED250	Horta de Sant Joan	P4307200H	453.636,62	174.418,60	279.218,02	43.555,48	235.662,54	1.255.193,83
SED252	La Bisbal de Falset	P4302700B	453.636,62	174.418,60	279.218,02	13.886,38	265.331,64	453.636,62
SED255	La Granja d'Escarp	P2513100D	453.636,62	174.418,60	279.218,02	53.850,00	225.368,02	519.636,62
SED256	La Morera del Montsant	P4309700E	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	579.260,44
SED257	La Pobla de Cérvoles	P2521100D	453.636,62	174.418,60	279.218,02	2.897,39	276.320,63	453.636,62
SED258	La Pobla de Massaluca	P4311200B	453.636,62	174.418,60	279.218,02	76.000,00	203.218,02	453.636,62
SED259	La Torre de Fontaubella	P4315300F	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	455.000,00
SED260	La Vilella Alta	P4317500I	453.636,62	-	453.636,62	-	453.636,62	453.636,62
SED261	La Vilella Baixa	P4317600G	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	453.636,62
SED263	L'Aldea	P4318400A	453.636,62	174.418,60	279.218,02	5.082,00	274.136,02	708.865,58
SED264	L'Aleixar	P4300700D	453.636,62	174.418,60	279.218,02	26.278,12	252.939,90	453.636,62
SED265	L'Ampolla	P4318600F	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	533.055,29
SED266	L'Argentera	P4301700C	453.636,62	174.418,60	279.218,02	48.305,00	230.913,02	453.636,62
SED267	Les Borges del Camp	P4303100D	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	491.667,80
SED269	Maials	P2516800F	453.636,62	174.418,60	279.218,02	21.112,96	258.105,06	453.636,62
SED270	Marçà	P4307700G	453.636,62	174.418,60	279.218,02	30.130,00	249.088,02	469.407,73



Núm. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Importe euros total a otorgar	Importe euros Resolución 2023	Importe euros liquidación	Importe euros AINSTA-NU IU15 D/460000100/6220/0 000	Importe euros AINSTA-NU IU15 D/760000100/6220/0 000	Importe euros total a justificar
SED271	Margalef	P4307600I	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	453.636,62
SED272	Maspujols	P4308200G	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	678.636,02
SED273	Miravet	P4308500J	453.636,62	174.418,60	279.218,02	55.116,27	224.101,75	514.137,25
SED274	Montbrió del Camp	P4308900B	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	778.785,79
SED277	Paüls	P4310400I	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	1.051.807,35
SED278	Poboleda	P4311400H	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	453.636,62
SED279	Porrera	P4311600C	453.636,62	174.418,60	279.218,02	30.665,00	248.553,02	453.636,62
SED280	Pradell de la Teixeta	P4311700A	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	453.636,62
SED281	Prat de Comte	P4311900G	453.636,62	174.418,60	279.218,02	22.036,02	257.182,00	453.636,62
SED285	Riudecols	P4313000D	453.636,62	174.418,60	279.218,02	13.356,00	265.862,02	453.636,62
SED286	Riudoms	P4313100B	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	492.970,34
SED287	Sant Jaume d'Enveja	P4318200E	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	453.636,62
SED289	Seròs	P2525400D	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	544.890,39
SED290	Tivenys	P4315100J	453.636,62	174.418,60	279.218,02	37.745,74	241.472,28	754.037,61
SED292	Torrebellès	P2528300C	453.636,62	174.418,60	279.218,02	37.441,86	241.776,16	453.636,62
SED293	Torroja del Priorat	P4315600I	453.636,62	174.418,60	279.218,02	60.321,68	218.896,34	453.636,62
SED294	Ulldemolins	P4315900C	453.636,62	174.418,60	279.218,02	68.035,56	211.182,46	561.436,75
SED296	Vilalba dels Arcs	P4317700E	453.636,62	174.418,60	279.218,02	37.600,00	241.618,02	548.165,76
SED297	Vilanova d'Escornalbou	P4316900B	453.636,62	174.418,60	279.218,02	55.843,60	223.374,42	498.256,21
SED299	Xerta	P4305300H	453.636,62	174.418,60	279.218,02	-	279.218,02	453.636,62
			26.310.903,68	11.337.209,00	16.369.043,48	1.390.231,09	14.978.812,39	36.571.423,58



3. Minoraciones de los municipios de la zona II de afectación PENTA Ascó y Vandellòs

Núm. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Importe en euros	Importe total a minorar
SED224	Bot	P4303200B	20,01	Presupuesto
SED236	El Lloar	P4307300F	0,27	Presupuesto

Anexo III. Entidades beneficiarias pendientes de la aceptación de la reformulación de sus proyectos

Núm. de TAIS	Ayuntamiento	NIF	Importe euros total máximo a otorgar	Importe euros Resolución 2023	Importe máximo previsto liquidación euros
SED206	Ascó	P4301900I	2.009.410,54	174.418,60	1.834.991,94
SED216	Alcanó	P2501000J	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED217	Alforja	P2502000I	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED219	Batea	P4302200C	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED220	Bellaguarda	P2521200B	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED221	Bellmunt del Priorat	P4302300A	453.636,60	169.454,70	284.181,90
SED226	Bovera	P2506800H	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED228	Capçanes	P4304100C	453.635,14	174.418,60	279.216,54
SED232	Cornudella de Montsant	P4305000D	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED234	Duesaigües	P4305400F	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED235	El Cogul	P2509100J	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED243	Els Torms	P2528100G	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED248	Granyena de les Garrigues	P2513400H	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED251	Juncosa	P2513100D	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED254	La Granadella	P2513000F	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED262	L'Albagés	P2500600H	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED268	Llardecans	P2515700I	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED283	Rasquera	P4312300I	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED284	Riudecanyes	P4312900F	453.636,02	174.418,60	279.217,42
SED288	Sarroca de Lleida	P2524900D	453.636,62	174.418,60	279.218,02
SED298	Vinyols i els Arcs	P4318000I	453.636,62	174.418,60	279.218,02
			11.082.140,84	3.657.826,70	7.424.314,14